

DISCURSOS

pronunciados
en el Congreso General

POR EL C.

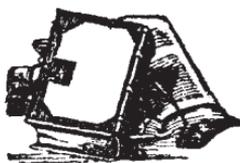
JUAN JOSE BAZ

DEFENDIENDO

EL ART. 20 DE LA LEY ORGÁNICA

de los

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE REFORMA.



MÉXICO

IMP. Y LIT. DEL COLEGIO DE ARTES Y OFICIOS
en el Tecpam de Santiago.

1875

Me he decidido á hacer publicacion especial de los discursos que pronuncié en la Cámara en defensa del artículo 20 de la Ley Orgánica de los principios constitucionales de reforma, porque los que impugnaron el dictámen, han publicado los suyos, y porque los periódicos que han atacado á la Comision, han calumniado á los que los defendimos, suponiendo en nuestros discursos sandeces é insultos que yo no he proferido.

Natural era que el vulgo ignorante, los hipócritas y los beatos nos atacasen; natural era que un periódico frances, al defender una institucion que juzga francesa, impugnase á la Comision; pero lo que no es natural, lo que sale de los limites justos y legítimos, es que se use del insulto y de la calumnia, armas vedadas que tiene proscriptas la razon.

La gente sensata, en vista de estos escritos, pronunciará su fallo irrevocable, con el que quedará conforme

Juan F. Bay.

PRIMER DISCURSO PRONUNCIADO POR EL C. JUAN JOSÉ BAZ,
*en el Congreso de la Unión, sobre el artículo de la Ley
Orgánica de las reformas constitucionales,
contestando al C. Maldonado.*

El ciudadano preopinante comenzó su discurso diciendo que maliciosamente convertimos la cuestión presente en política, para hacer triunfar nuestras ideas interesando el espíritu de partido.

La comisión no da á la cuestión presente otro aspecto que el que realmente tiene. Un principio de reforma, adoptado como constitucional, prohíbe las comunidades religiosas y la comisión no hace otra cosa que proponer la disolución de una comunidad de este género que hoy existe.

La malicia, el mal proceder están de parte de los que hacen de este asunto una cuestión esencialmente religiosa; de parte de los que afirman que atacamos la libertad de conciencia; de parte de los que pretenden que se violen los principios aceptados como constitucionales, y que forman ya parte de nuestro código fundamental, por consideraciones puramente personales.

El preopinante defiende que debe continuar la comunidad de San Vicente de Paul, porque se ocupa en hacer caridad. Si adoptáramos este principio, si consintiéramos en que la Constitución se violase por estas y otras razones semejantes, debíamos renunciar para siempre á toda esperanza de constituirnos.

Dice el preopinante que estas cuestiones tienden á revivir los odios. Nosotros no odiamos al clero ni á clase ó persona alguna de nuestra sociedad. En cuanto á nuestros

contrarios, es bien sabido que el odio de la gente de iglesia es feroz, implacable, inextinguible; mal podemos, pues, revivir un odio que no está muerto. Por fortuna este odio no nos inquieta ni nos preocupa.

Dice el preopinante que la comision ha dictaminado así, por temores infundados de que se acreciente y triunfe el partido reaccionario. En verdad que tal temor no ha pasado por las mientes de la comision. Esta conoce bien que las Hermanas de la Caridad, dirigidas por los padres Pasionarios, Paulinos, etc., son un agente activo del clero; pero no ha tenido presente al dictaminar, mas que lo ilegal de su existencia como comunidad, sin tener en cuenta los inútiles esfuerzos del clero para hacer que nuestra sociedad retroceda.

Dice el señor preopinante que su señoría no es representante oficial, con lo que indica que algunos otros lo son en el Congreso.

Todo el mundo está obligado á acatar y á tener como verdades legales las decisiones del Congreso; por lo que si alguna vez han existido diputados como los que designa el Sr. Maldonado, no puede ni debe arrojarse sobre nadie semejante tacha, luego que las credenciales han sido aprobadas por la Cámara.

Dice el señor preopinante que el pasado acabó para siempre, que el partido clerical murió. Esta es una verdad; pero quedan todavía fuegos fatuos, y hay quien por medio del galvanismo pretenda volverlo á la vida.

Ha hablado el preopinante de profesiones de fé, y ha hecho la suya, que todos respetamos, aunque algunos estamos muy léjos de estar conformes con ella.

Ha dicho despues que todo pueblo, que toda sociedad, necesita profesar creencia religiosa. Todo es cuestionable en este mundo. Yo creo que las naciones lo que necesitan esencialmente es buena policia, buena administracion de justicia é ilustracion; la religion es indiferente ó inútil en lo temporal.

Supóngase un pueblo sin estos elementos y, aunque profese la religion verdadera y sea dirigido por los ángeles, verá cometer en su seno con frecuencia toda especie de crímenes y será presa de los malvados. Mientras que por el contrario, si la sociedad instruye sus masas y les da autoridades que prevengan los delitos ó los castiguen, logrará, si no extinguir estos, que se disminuyan considerablemente.

Ha dicho su señoría que las Hermanas de la Caridad son unos ángeles: esto podrá ser cierto; pero si así fuere, no se puede negar que la divinidad tiene el capricho de enviarnos algunos de estos ángeles, bajo formas muy feas y repugnantes. (Risas.)

Dice el señor preopinante, que en los Estados Unidos se cede la acera á las Hermanas, y que hasta los marineros las saludan con respeto y las dan la mano.

Los que han vivido en aquel pueblo saben bien que está demasiado ocupado para entretenerse en hacer cumplimientos. Por las calles de aquellas ciudades transitan con precipitacion millares de individuos, de los que se reciben mas empellones que saludos. Ademas, si las Hermanas dan la mano á los hombres de los Estados Unidos, faltan allí á su reglamento que se los prohíbe especialmente.

Dice igualmente el preopinante que si han cometido crímenes las Hermanas, que se les acuse para que sean castigadas. Señor, este es uno de los males. Yo soy hombre conocido como capaz de atreverme á todo; sin embargo, no he querido proceder en algunos casos contra las Hermanas de la Caridad, habiendo razon para ello, porque el sayal con que se visten, la virtud que ostentan, el prestigio de que el respeto de los hipócritas ó ignorantes les rodea, inclinan á las gentes á tolerar, mientras que no lleguen las cosas á un extremo que obligue á atropellarlo todo.

Asegura el preopinante que manden á Paris lo suyo. Señor, las Hermanas de la Caridad son pobres: en los hos-

pitales y casas que sirven solo ganau real y medio diario; ¿qué pueden ahorrar de esto? No, lo que mandan á Paris es lo que reciben aquí de los particulares como caridad para los hospitales, y ellas distrayéndolo de su objeto, lo envían á la casa matriz.

Dice el Sr. Maldonado que reparten medicinas. Para que se den medicinas que cuestan muy poco, se vé precisado el que las necesita á ir á horas determinadas, á andar larga distancia, á llevar certificacion de médico y á veces á trabajar un rato en la casa de las Hermanas. Y ¿qué medicinas dan, señor? Venero, como lo demostraré despues.

Afirma el preopinante que las infelices que no tienen en dónde dejar á sus hijos mientras van á trabajar, los depositan en el convento de las Hermanas. Vergüenza da decirlo, señor, se exige á las pobres que llevan en depósito á sus hijos un octavo ó dos por este servicio.

Asegura uno de los preopinantes que las Hermanas que están en Toluca enseñan en su escuela derecho constitucional.

Esto es verdaderamente peregrino. ¡¡Derecho constitucional enseñado por las hijas de San Vicente!!! *¿Risum teneatis amici?* Las Hermanas no saben más de derecho público, político y constitucional, sino que el Papa es infalible. (furiosas muestras de reprobacion en las galerías.)

El presidente: Voy á suspender la sesion pública.

El orador: Ruego al señor presidente que permita estos desahogos á las ratas de iglesia; voy á concluir.

Dice por último el señor preopinante, que las Hermanas de la Caridad no forman comunidad, y que al atacarlas, se atacan los intereses de los pobres.

Cuando alguno otro impugne al dictámen con mejores argumentos, y para defenderlo tome yo la palabra, me prometo probar que las Hermanas de la Caridad forman una comunidad religiosa, nociva en todos sentidos á la sociedad.

SEGUNDO DISCURSO
CONTESTANDO
AL C. DIAZ GONZALEZ.

Doy las gracias al Sr. Diaz Gonzalez por los desmedidos elogios que ha hecho á los miembros de la comision: no admito la comparacion que ha formado entre nosotros y su Señoría: todo el que lo conoce sabe muy bien que solo su modestia lo ha obligado á colocarse en segundo lugar cuando indudablemente ocupa el primero. No insistiré en este punto, porque por carácter, soy ageno á cumplimientos y solo obligado por las palabras lisonjeras del Sr. Diaz Gonzalez, le hago el presente que tal vez será el último.

Empezó el Sr. Diaz Gonzalez su discurso afirmando que se acusa á las Hermanas de la Caridad, y que él, como caballero y como abogado, se ve obligado á defenderlas. Señor, nadie acusa á las Hermanas de la Caridad; si se les defiende afirmando que son buenas y útiles y que por esto deben conservarse, natural es que, los que no somos de esa opinion, citemos hechos que prueban que no es útil ni buena su institucion.

Si no son acusadas criminalmente con el objeto de que se les imponga pena, nada tiene que hacer en este caso el abogado: si no se insulta á determinada persona, y si solo se citan hechos para que conforme á ellos se decida una cuestion pública, nada tiene que hacer en esta cuestion el caballero.

Dice el Sr. Díaz Gonzalez, que la definición de órdenes monásticas que da la comisión no es buena: que hemos definido el género y no la especie. Tan seguro es que la definición es buena, que el Sr. Díaz Gonzalez y los que nos atacan han comprendido el fin de ella, que es el de suprimir la comunidad de las Hermanas de la Caridad: si la definición no fuera exacta, si no llenara el fin, ni el preopinante ni los que hoy se oponen al dictámen lo atacarían.

Afirma el Sr. Díaz Gonzalez que son tan generales los términos de la definición, que pueden aplicarse á la Sinagoga, al Mahometismo, á la Pagoda, al Catolicismo y al Protestantismo. Esto no es exacto, estas son religiones que constituyen el género y nosotros hemos definido la especie, lo que se comprueba con solo leer la definición. Esta dice: "Son órdenes monásticas para los objetos del artículo anterior las sociedades cuyos individuos vivan bajo ciertas reglas *peculiares* á ellos mediante promesas ó votos temporales ó perpetuos y con sujeción á uno ó más superiores."

Las bases ó reglas generales en que se funda una creencia y que profesan todos los que á ella pertenecen, constituye una religion.

Las reglas particulares bajo las que se vive separadamente y por las que se forma una sociedad más reducida dentro de esta misma religion, constituyen las asociaciones religiosas.

Se profesa una religion con la creencia en sus dogmas y con las prácticas religiosas que ella exige de todos sus individuos; pero si se hacen votos particulares por lo que uno se sujete á vida más austera, á privaciones especiales y á superiores particulares, entónces se forma comunidad.

La ley no prohíbe religion alguna, pero sí prohíbe, conforme asienta la Comisión, las sociedades cuyos individuos vivan *bajo ciertas reglas peculiares á ellos, mediante prome-*

sas ó votos temporales ó perpetuos y con sujecion á uno ó más superiores.

Este argumento que es el único que ha aducido el Sr. Diaz Gonzalez que contrarie en esencia el dictámen, es pues, especioso y no contiene un ataque serio.

Antes de entrar en el fondo de la cuestion, me descartaré de algunas especies.

Dice este señor que bajo el aspecto filosófico, las Hermanas de la Caridad son preferibles á cualesquiera otras personas para la curacion de los enfermos.

Más adelante demostraré con ejemplos que en las Hermanas de la Caridad todo hay, ménos caridad. En este momento solo haré ver al Sr. Diaz Gonzalez, que siempre ha habido hospitales en México y mejor asistidos que ahora que los atienden las Hermanas de la Caridad, lo que prueba que éstas no son necesarias. Haré igualmente presente al preopinante, que hoy existen en México tres hospitales, los mejores de la República, que son: el de Maternidad é Infancia, el de Jesus y el Militar. En estos hospitales los enfermos están cuidadosamente asistidos y curados con esmero y en ellos no hay Hermanas de la Caridad.

El Sr. Alaman, persona intachable para nuestros adversarios, dirige el establecimiento de Jesus y no ha admitido en él á las Hermanas de la Caridad, porque pretendieron ser administradoras, pues dichas hermanas desean siempre el manejo de dinero. (Aplausos.)

Dice el Sr. Diaz Gonzalez que las Hermanas de la Caridad establecieron en San Andrés un hospital para niños.

De este hecho puedo dar razon, porque entónces era Gobernador del Distrito. En efecto las hermanas destinaron á ese objeto un pequeño salón sin luz y sin ventilacion; en él pusieron ocho camas para niños, á quienes se asistia con el mayor abandono, y cuando la enfermedad necesitaba una larga curacion, volvian el niño á su familia.

De aquí vino el pensamiento de crear el hospital de

Infancia que hoy existe, perfectamente organizado, gracias al trabajo constante, á la gran ciencia y á la caridad ein ejemplo del Dr. D. Eduardo Liceaga.

Afirma el Sr. Diaz Gonzalez que no tiene el Gobierno qué averiguar si se envian á la Caja Central de Paris los fondos que se dan á las Hermanas de la Caridad para los hospitales de México.

Yo me pasmo, señores, de que una persona tan instruida como el Sr. Diaz Gonzalez asiente tales absurdos. Cuando existe una donacion destinada á establecimiento ú objeto determinado, se comete un robo siempre que se dedica á otro objeto. Este delito cometen pues, las hermanas siempre que mandan á la Caja Central lo que se destina por el donante al auxilio de los hospitales de México. (Aplausos.) El Gobierno en este caso tiene no solo el derecho, sino el deber imprescindible de averiguar los hechos, de impedirlos si es tiempo y de castigarlos si ya se han verificado.

El reglamento de las hermanas, en el párrafo 4, capítulo 7º, dice: "Si algunas personas caritativas les dieren limosnas para los pobres de la parroquia en que ellas habitan ó para otros necesitadós, serán muy exactas en distribuir las en la forma que los bienhechores les hayan prescrito y no harán ellas participantes á otros pobres, *pues no es lícito disponer de tales limosnas sino conforme á la intencion de las personas que las hayan depositado en sus manos.*

Los reglamentos de los hospitales de México previenen igualmente que se lleve cuenta exacta de lo que para ellos se regale y que la inversion se haga conforme en todo á la voluntad del donante.

Que esto debe ser así y que la autoridad pública tiene su derecho perfecto á hacer efectivas estas disposiciones, es punto tan claro, que no me puedo persuadir que en el cerebro del Sr. Diaz Gonzalez exista una idea contraria.

Ha dicho el Sr. Diaz Gonzalez que bajo el punto económico tambien son útiles las hermanas y para probarlo, dice que solo en el hospital de San Andrés se ahorran doscientos noventa pesos mensuales. El preopinante no cuenta el sueldo de los criados que son realmente los que hacen el aseo y los trabajos del hospital, pues que las hermanas solo cuidan de la *ordenata* y de la parte de orden y de distribucion; pero no verifican trabajo alguno material, el cual se hace por los domésticos que paga el Municipio.

Pero aun suponiendo que hubiese esta economía ¿qué es ella comparada con el beneficio de quitar de allí á las hermanas? ¿Es este un país tan raquítico, tan falto de recursos que le hagan falta doscientos noventa pesos cada mes?

Destruídos los argumentos únicos que hizo valer el Sr. Diaz Gonzalez, entro en materia:

El artículo 5º relativo á las leyes de reforma que, con voto de dos tercios de los diputados al Congreso de la Union y con aprobacion de la mayoría de las legislaturas, se elevó al rango de constitucional, dice: *La ley no reconoce órdenes monásticas ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la dominacion ú objeto con que pretendan erigirse.* Esto mismo contiene el artículo 19 de la Ley Orgánica que el Congreso acaba de aprobar. Supuesto tal principio, si las Hermanas de la Caridad forman una comunidad religiosa, la consecuencia natural es que esta comunidad debe ser extinguida. El que admite el principio, tiene que admitir forzosamente la consecuencia.

Los que atacan el dictámen, aprobaron el artículo 5º que hoy es constitucional, acaban igualmente de votar el artículo 19 que repite lo mismo; no se oponen pues al principio, sino que con argucias tratan de esquivar la aplicacion que de él debe hacerse á las Hermanas de la Caridad. Niegan con este fin, que las Hermanas de la

Caridad forman una comunidad religiosa, que es lo que me propongo probar.

Las Hermanas de la Caridad hacen votos de pobreza, de castidad y de obediencia, y estos votos los hacen á Dios. Tengo en la mano los estatutos de las hermanas, que fueron remitidos oficialmente al Gobierno cuando fueron admitidas en México y ellos demuestran esta verdad.

Los votos que hacen las hermanas son más duros, más severos, que los que hacían las comunidades tiempo ha suprimidas.

El párrafo 1º del capítulo 2º dice: “honrarán la pobreza de Nuestro Señor, contentándose con tener las pocas cosas que necesiten segun la sencillez y uso ordinario de la Congregacion, considerando que son siervas de los pobres y que por consiguiente deben vivir pobremente.

Por tanto, *todo lo pondrán en comun como lo hacían los primeros cristianos*, de modo que ninguna de ellas tenga ni dentro ni fuera de casa cosa alguna para conservarla ó usarla como propia y no podrán disponer, dar ni prestar de los bienes de comunidad, ni aun de los suyos propios, ni tampoco de los que les sobre de su manutencion, y mucho menos de los bienes de los pobres que les están confiados, ni pueden tomar prestado, adquirir ó recibir de otros sin permiso de la superiora, en las cosas pequeñas ú ordinarias; pero si fuesen cosas extraordinarias y de alguna importancia, es menester además el permiso del superior.”

El párrafo 2º dice: “Si tuviesen una verdadera necesidad de alguna cosa, lo podrán proponer sencillamente y con indiferencia á las personas á quienes toca proveerla; hecho esto, quedarán con sosiego, bien sea negada ó concedida.”

El 4º dice: “Para impedir los abusos que pudieran introducirse en el manejo de dichas cosas y particularmente en el vestido, si cada cual tuviese la libertad de comprar la tela y el lienzo y hacer sus hábitos, lo que causaría

gran desórden en la Congregacion y destruiria la santa uniformidad tan necesaria á las comunidades: por tanto, las hermanas de los establecimientos, tanto de las aldeas como de las ciudades, emplearán el dinero que las señoras ú otras personas les diesen para su *vieto* y vestido, conforme á la ordinaria pobreza y sencillez que se observa desde su fundacion en la casa *matriz* de Paris: tambien se conformarán á ella en cuanto puedan las que vivan en los hospitales, aun cuando reciban la racion comun de los pobres; y tanto éstas como los que reciban el dinero necesario para sus hábitos y ropa blanca, no comprarán estameña ni tela para sus vestidos, sino que la pedirán á la superiora remitiéndole el precio de su importe y le darán ademas cuentas á lo menos una vez al año, de palabra ó por escrito del dinero que hayan recibido."

El 6º dice: "Observarán la santa pobreza en sus mismas enfermedades contentándose con la asistencia de los pobres en medicina, alimento y demas auxilios necesarios, sin impacientarse ni censurar el no ser tratadas segun su gusto.....no comerán sino á las horas que les prescriban, ni tampoco en otros parajes que en la enfermería ó el refectorio, ni harán comprar cosa alguna sin licencia de la superiora ó de la hermana sirviente: tampoco les darán cosa alguna las demas hermanas que las visiten sin licencia de la superiora."

Todo cuanto pudiera decirse respecto á esta pobreza, está reducido á estas palabras: *todo cuanto tiene cada Hermana pertenece á la comunidad y no puede disponer ni de un centavo sino con consentimiento de sus superiores.*

La castidad se exige de un modo muy severo; no solo está vedado todo placer y todo pensamiento carnal, sino que para conservar la pureza virginal se establecen unas reglas que llegan al ridículo y otras que demuestran el grado de malicia que habian alcanzado los que las formaron.

En el capítulo relativo á la castidad, se manda se desechen todos los malos pensamientos; se ordena no ver á las personas de otro sexo ni por las ventanas ni en la calle, para lo que se previene que las Hermanas anden siempre con los ojos bajos. Se manda igualmente que las hermanas no se toquen entre sí, que solo se abracen cuando se hayan injuriado, para reconciliarse, y solo entonces se darán un beso en la mejilla: que jamás salgan sin licencia de la superiora y sin compañía; que no tengan perros; que cuando las visite alguna persona no la reciban sin licencia de su superiora; que ni el médico ni el confesor estén con ellas sino á vista de otra hermana; que no coman ni beban sino á las horas de comunidad á no ser que se lo permitan sus superiores; que cuando se encuentren solas con un hombre, no se detengan con él ni un solo instante, *sino es que la puerta esté cerrada*, y en fin, que ayunen frecuentemente.

Las prácticas son todavía más duras que el reglamento, pues que se obliga á las hermanas á tomar bebidas ácidas para debilitar su fisico y á llevar vestidos que les imposibilitan satisfacer sus más urgentes necesidades y que solo pueden quitarse en momento dado con permiso de las que las mandan.

La castidad pues, no consiste solo en la privacion de actos con que se viola el pudor, sino en multitud de privaciones para hacer imposibles aquellos actos.

En cuanto á la obediencia, las prevenciones son todavía mas absolutas y severas.

El párrafo 2º del capítulo 4º de las reglas, dice: "Sobre todo, procurarán una obediencia puntual *con sumision de juicio y voluntad* en todo aquello en que no se vea pecado y esto para toda clase de superiores y oficialas, tanto perfectas y agradables, quanto imperfectas y desapacibles, teniendo presente que no tanto se obedece á las personas *cuanto á Nuestro Señor Jesucristo que manda por ellas* y que dice el mismo Señor á los que están en-

cargados de otros: "*quien os escucha me escucha,*" "*quien os desprecia me desprecia.*"

El párrafo 11 del capítulo 3º dice hácia el fin: "por lo demas deberán estar persuadidas de que las mortificaciones exteriores valen poco si no van acompañadas de las interiores que consisten *en someter el propio juicio y voluntad á las disposiciones de los superiores.*

Esta obediencia no tiene límites respecto del General de la Orden ó comunidad y de los que este va delegando; pero respecto de los extraños áun cuando sean curas ú obispos, las Hijas de la Caridad solo están obligadas á obedecerlos *en todo lo que no se oponga á las reglas de su instituto,* segun dicen los párrafos 1º y 3º del capítulo 4º Esto se previene porque organizada esta comunidad como la de los jesuitas, la obediencia ilimitada es respecto de sus superiores; pero no con relacion de los extraños.

La Hermana de la Caridad tiene reglamentado todo el tiempo de su vida por las reglas de su instituto: se le previene á qué hora ha de levantarse, á qué hora ha de comer, á qué horas ha de rezar y á qué horas ha de acostarse: se le prohíbe hacer gasto alguno por su cuenta, tener nada como propio, comer ó beber á horas ó cosas extraordinarias, conversar con los hombres, tocar aun á sus propias compañeras, leer las cartas que se les envian si no son vistas por sus superiores; en fin, toda su vida es una constante y odiosa esclavitud.

Para ello se les inculca la obligacion del párrafo 6º, capítulo 10, que dice: "No tendrán apego á cosa alguna criada y en particular á los lugares ó países, á los empleos ó á las personas, ni aun á sus mismos *parientes* y confesores; estarán siempre dispuestas *á dejarlo todo cuando lo exigiése la obediencia,* acordándose de que Nuestro Señor dice: que no somos dignos de él si no dejamos nuestro padre, madre, hermanos y hermanas; si no renunciamos á nosotros mismos y á todas las cosas del mundo por seguirlo."

El contenido de este precepto lo practican los superio-

res en las hermanas de un modo terrible: lo primero que hacen, respecto de sus prosélitos y educandos, es quitarles todo amor á sus padres y parientes haciéndoles entender que el tal amor ofende á Dios. En virtud de este mandato el día que conviene á los intereses de la comunidad, ó que una Hija de la Caridad se hace molesta ú odiosa á sus superiores, la envían, sin preparativo alguno y sin que á ello sirva de obstáculo la enfermedad, á los países más mortíferos y á los más distantes.

La hermana, para cumplir su voto, tiene en este caso que abandonar patria y familia.

Se ve pues, que estas hermanas hacen á Dios tres votos: de castidad, de pobreza y de obediencia, más severos que los que hacían las comunidades que tiempo ha suprimimos.

Veamos ahora qué clase de organizacion tiene esta comunidad religiosa.

En la casa central de Paris hay un superior: este superior general gobierna todos los establecimientos de las Hermanas de la Caridad que hay en el mundo; y, como despues veremos en una nota del Sr. Gabriac, el mismo Papa ha querido que este general resida en Roma, lo que no permitieron ni el Emperador Napoleon III ni sus antecesores.

De esta casa central se mandan superiores delegados á todos los establecimientos del universo los que gobiernan estos con un absolutismo que no tiene límites. Una Hermana no puede ni comer, ni beber, ni instruirse, ni leer la carta que le euvien sus parientes, ni escribir á éstos, ni moverse en fin sin licencia de sus superiores.

Su conciencia está perfectamente tiranizada; no pueden elegir confesor, si no que han de confesarse con uno de los sacerdotes que siempre vienen de adherentes con las hermanas, y éste ha de ser elegido por la superiora.

Este es el método que seguian los jesuitas, cuyos superiores designaban confesor á cada individuo de la comu-

nidad, para saber por la revelacion de éstos, los secretos, las debilidades y hasta los delitos de sus subordinados.

El sistema de delacion y espionaje se haya perfectamente organizado por el párrafo 8º del capítulo 8º de las Ordenanzas de las hermanas, que dice: "No pudiendo el superior y superiora remediar los defectos que pueden introducirse en la Congregacion, si las que tienen conocimientos de ellos no se los participan, y estando expuesta la Congregacion al peligro de menoscabarse con el tiempo por falta de estas noticias, por esto tendrá cada una cuidado de manifestar humilde y caritativamente al superior ó al director, ó á la superiora, y aun en caso de necesidad á la hermana sirviente, las faltas de alguna consecuencia ó las tentaciones peligrosas que haya notado en sus hermanas; y del mismo modo llevará bien ella el que sus defectos sean igualmente descubiertos al mismo superior ó superiora recibiendo con agrado y sin excusarse las advertencias que la hicieren tanto en público como en particular; y se guardarán bien de reconvenir jamás ni manifestar descontento á aquellos ó á aquellas personas de quienes pueda creerse que hayan dado aviso de los defectos por los cuales ha recibido dichas advertencias."

Segun el artículo que acabamos de leer, el espionaje y la delacion son una base de la organizacion de las hermanas, á fin de que ningun acto por sencillo que sea deje de ser conocido por los superiores para obrar conforme á ellos; base que tambien entra en la organizacion de la Compañía de Jesus de la que es rama la comunidad de las Hermanas de la Caridad.

Un artículo expreso de los estatutos de las Hermanas establece que el principal objeto de éstas es el de servir á Dios, salvar sus almas y las del prójimo. A este fin su principal ocupacion es la de orar, y cuando la campana llama á la oracion, la Hermana tiene que ocurrir inmediatamente dejando toda ocupacion por urgente que sea y

casi todo el día según las reglas fijadas en el capítulo 9^o tiene que estar orando la Hermana de la Caridad.

Con lo que he relatado se demuestra perfectamente que las Hermanas de la Caridad forman comunidad religiosa. En efecto, ellas hacen votos á Dios, tienen por preferente objeto la salvación del alma; son dirigidas por el general de la orden, que es un eclesiástico, el cual delega sus facultades en otros eclesiásticos y en hermanas superiores: viven juntas, rezan y comen en comunidad. Están pues, perfectamente designadas en la ley que prohíbe las comunidades religiosas.

El establecimiento de Hermanas de la Caridad tiraniza más á las subordinadas, que los conventos antiguos que hemos suprimido tiranizaban á las personas que los formaban.

En los antiguos conventos las monjas elegían su superiora, y, como se conocían bien entre sí, podían nombrar á la que más les conviniese. La Hermana de la Caridad no elige superior sino que lo recibe de París.

La monja podía elegir su confesor y su médico. La Hermana de la Caridad nada de esto elige. La monja podía dar y recibir con libertad. La Hermana de la Caridad nada de esto puede hacer.

La obediencia de la monja tenía límites y no podía ser arrojada de su convento ni ménos de su país. La Hermana de la Caridad es, como dicen los jesuitas, un cuerpo muerto sujeto á su superior, y puede, sin expresársele el motivo y sin que se le dé tiempo para prepararse, ser arrojada de su convento y de su patria.

¿Qué razón puede haber que no sea mala para echar de su país á una Hermana de la Caridad? La que no vive virtuosamente en México, tampoco vivirá bien en España.

Las razones por qué son desterradas algunas de las hermanas son: ó que incurren en el desagrado de las superiores por motivos á veces fútiles, ó que exitan sus ce-

los porque son más estimadas que ellas en la comunidad ó en la sociedad.

Habia en México una Hermana de la Caridad, llamada Sor Serapia, mujer venerable, llena de virtudes, admirada por todo el mundo y querida de todas las clases de la sociedad: porque ésta sí era la verdadera y desinteresada caridad en accion. Dicha Sor Serapia habia llegado en este sentido hasta el heroismo. Se encontraba en el hospital de San Pablo á tiempo en que dos oficiales del partido liberal, presos y sentenciados ya á muerte en el ánimo de los que entónces mandaban, entraron al hospital como enfermos: murieron en el mismo hospital dos individuos Sor Serapia les puso el uniforme, hizo entender que los oficiales habian muerto y puso á los oficiales en libertad.

Como este servicio se hizo á individuos del partido liberal, Sor Serapia incurrió en la indignacion de sus superiores y fué arrojada del país. De este hecho y de los demas que cite tengo las pruebas: Sor Serapia se encuentra hoy en España, en donde está muy bien, contra la voluntad de sus superioras, porque por sus grandes virtudes se ha hecho querer, y si la mandan á China, estará bien porque mujeres de esta especie se hacen adorar en todas partes.

Ahora bien, ¿qué poder es este de desterrar? ¿cómo puede concederse tal prerogativa á las Hermanas de la Caridad? ¿qué conventos son peores, los que existian, ó el de las Hermanas de la Caridad?

Todos los dias preguntan los periódicos, todos los dias preguntan los liberales: ¿Por qué contra las leyes de Reforma existe un convento en la Concepcion? ¿Por qué hay un convento disimulado en la calle de Chavarría, otro en la calle del Relox, otro en la Pila Seca, otro en los Arcos de Bellem?

¿Quiénes son los que forman estos conventos? ocho ó diez viejas infelices sin propaganda, imposibilitadas de ha-

cer nada y que solo instigadas por los clérigos y por costumbre y fanatismo viven juntas. Nosotros, que con justicia nos hacemos esta pregunta porque está apoyada en la ley, pretendemos que se separe á esas ancianas desgraciadas y consentimos que las Hermanas de la Caridad, sociedad protegida por la clase pudiente y por el frances, que esa sociedad de propaganda activa y pernicioso, que esa sociedad que infiltra el veneno de su educacion en los tiernos niños, que esa sociedad que arrebató á los padres el amor de sus hijos, que esa sociedad que atesora para la casa Central de Paris, prospere y viva bajo el amparo de nuestras leyes! ¿Puede darse mayor absurdo? ¿perseguiremos nosotros lo que es puramente mexicano y ya inofensivo y protegeremos á los que en voz alta atacan nuestros principios, hacen gala de no reconocer nuestras autoridades y de no pertenecer á nuestra nacionalidad? Porque, señores, es necesario que lo sepa el mundo entero: las Hermanas de la Caridad forman una institucion extranjera dentro del país.

Esta no es una utopia, no es una simple pretension, sino que de un modo grave y serio ha querido hacerlo efectivo la comunidad de las Hermanas y la nacion francesa.

Cuando, despues del Golpe de Estado, vino la revolucion que promovieron Osollos y Miramon, el ministro de Francia, Gabrine, puso al Gobierno la comunicacion siguiente:

“El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses en México, tiene el honor de rogar al Sr. D. Lucas del Palacio y Magarola, sub-Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores, encargado provisionalmente del Ministerio, que se sirva tomar todas las medidas que juzgue posibles y compatibles con la situacion en que se encuentra desgraciadamente la capital, para que el edificio de la calle del Espíritu Santo y el establecimiento de las Hermanas de la Caridad, que se encuentra en frente de la Concepcion, sean respetados en medio de el deplorable conflicto que

puede estallar si las hostilidades vuelven á abrirse pasado el armisticio. El infrascrito recibió hace mucho tiempo la orden de su Gobierno para poner bajo su proteccion los establecimientos de estas santas hermanas y de estos respetables Lazaristas, cuyas *comunidades religiosas* son francesas así como el asiento y origen por estar establecido en Paris.

Yo espero que estas religiosas inofensivas no tendrán nada que sufrir de esta guerra civil para siempre sensible y funesta. A fin de que las partes beligerantes no las ofendan, los he autorizado para que pongan en caso de necesidad sobre sus edificios el pabellon neutral de la Francia.

“El infrascrito &c...México, 10 de Enero de 1858.—
Alexis de Gabriac.”

El Gobierno mexicano se negó á reconocer como extranjera la comunidad de las Hermanas de la Caridad y á considerarlas bajo la proteccion de la Francia. Entónces el mismo Gabriac dirigió á nuestro gobierno la nota siguiente:

“Legacion de Francia en México.—México 19 de Enero de 1858.

“El infrascrito, enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses en México, ha recibido la nota que el Sr D. Lúcas del Palacio y Magarola, sub-Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores le ha hecho el honor de dirigirle la noche de ayer (18 del actual) en respuesta á aquella en que el infrascrito tuvo la honra de hacerle saber, que de orden de su Gobierno habia colocado á los Lazaristas y á las Hermanas de la Caridad residentes en México, conforme á su demanda, así como sus propiedades, bajo la proteccion de la Legacion del Emperador.

“El infrascrito no cree deber entrar con el Sr. sub-Secretario de Relaciones Exteriores en una polémica que acaso diera por resultado el poner en duda los principios de

derecho público relativos á la proteccion que los ministros extranjeros pueden acordar á las personas, bienes y propiedades de sus nacionales; se limitará, por lo mismo, á cumplir estrictamente sus instrucciones protestando formalmente, como lo hace en la presente nota, contra la doctrina emitida por el Sr. D. Lúcas del Palacio y Margarola.

“Sin embargo, cree deber instruirle tanto sobre el origen de las pocas propiedades adquiridas en México por los Lazaristas, como sobre el de esta Congregacion y al efecto dirá que esas adquisiciones se hicieron con el dinero enviado de Francia á estos santos religiosos, por el padre Estéban su superior general, residente en Paris en la casa Matriz. En cuanto al origen de la Congregacion, el infrascrito hará tambien observar que la autorizacion misma concedida por el Gobierno á estos eclesiásticos para establecerse en la República, establece:

“1º Su reconocimiento como extranjeros.

“2º La obligacion de considerarlos como colocados bajo la salvaguardia del ministro de su nacion.

“El Gobierno mexicano sería el primero de los del globo que desconociese la proteccion de la Francia á sus eclesiásticos y á sus propiedades.

“A pesar del estado, *tan excepcional y desgraciado* de este país, no podrá admitirse discusion sobre un principio reconocido no solamente por todas las naciones de la cristiandad, desde Roma, *en donde nuestro Santo Padre nunca ha podido obtener que el superior general de la Casa Matriz fuese allí á residir*, hasta los pueblos más bárbaros de la Africa y del Asia. El infrascrito ha tenido precisamente la ocasion de hacer reconocer en Florencia sin ninguna dificultad el protectorado de la Francia sobre los Lazaristas y S. A. I. el Gran Duque, tan celoso de su autoridad como pueda serlo cualquiera otro soberano, no ha vacilado en aceptarlo.

“¿Quiere acaso decirse que las leyes del país desnacio-

nalizan á los extranjeros que compran inmuebles en la República? Ciertamente no.

“Tampoco lo es el que los ministros extranjeros tengan la pretension ridícula de sustraer estos inmuebles de las leyes del país; pero es incontestable que los representantes de las potencias extranjeras tienen el derecho de velar á fin de que sus nacionales, propietarios de bienes raíces en virtud de la ley que se los permitió, gocen tranquilamente y sin temor de esas propiedades, respetando los grandes principios de la hospitalidad que les ordena, aunque no fuese más que por reconocimiento, observar la más perfecta neutralidad en sus palabras y en sus actos, sobre todo, en las guerras civiles.

“El Sr. D. Lucas del Palacio y Magarola le permitirá preguntarle.

“¿No es permitido á un extranjero el comprar una iglesia? ¿Pero cuántos extranjeros legos hay en el país que las poseen?

“No hay uno solo de los grandes propietarios que no las tenga en sus tierras. Los Lazaristas se encuentran en el mismo caso y además están *al servicio de Francia porque ella es la que los mantiene y todos los miembros de su comunidad reciben sus órdenes de la casa de Paris.*

“Por otra parte, estas son las expresiones sobre el mismo asunto de su Excelencia el Sr. Conde Walewski:—*Los establecimientos de estos religiosos se hallan colocados bajo la autoridad y administracion del superior general residente en en Paris. Por lo mismo, siendo la congregacion francesa, realmente hay lugar de considerar sus propiedades como francesas.*

“La Francia posee en casi todo el globo, iglesias servidas por esta Congregacion y nunca potencia alguna ha puesto en duda su protectorado sobre estas propiedades.

“¿Cuáles son por otra parte en este punto las pretensiones del infrascrito? Evitar por una intervencion legal y del todo pacífica, cuantas calamidades sean posibles en medio

de esta guerra civil tan deplorable como funesta. Todo esto no es sino natural y humanitario. Es uno de los más sagrados atributos de toda misión diplomática.

“El infrascrito desgraciadamente ha visto bastantes guerras civiles. En Paris, Viena, Berlin y Dresde, en esos instantes supremos en que las ambiciones personales y el acaloramiento de las ideas hacen degollarse entre sí á los hijos de una misma patria, los jefes que se disputaban el poder, nunca han dejado de hacer escribir aun con solo tisar sobre las puertas de las casas extranjeras. «Propiedad de extranjero.»

“Y este era el signo más respetado de los combatientes. Ha visto á estos mismos jefes sacrificar hasta su posición militar por no violar esas propiedades.

“¿Podrá decirse otro tanto en México?”

“Tal vez se responderá que este *desgraciado país hace excepción á todas las reglas; pero á esto, la Europa podrá replicar que todas las reglas harán excepciones contra este país.*

“El infrascrito aprovecha diligente esta ocasión para ofrecer al Sr. sub-Secretario, &c.—(firmado) *Alexis de Gabriac.*—Sr. D. Lucas del Palacio y Magarola, sub-Secretario, &c., &c., &c.”

No paró esto aquí; en febrero de 61 se denunció al juez 7º de lo civil un capital perteneciente á una de las comunidades suprimidas, el cual estaba oculto en el edificio que habitaban las Hermanas de la Caridad: dicho juez en virtud de esta denuncia, ocurrió al edificio y en un sepulcro que hizo descubrir, encontró cuarenta y tantos mil pesos que envió á la Tesorería General. Como nunca falta quién patrocine fraudes, una señora principal de México pretendió que era suyo este dinero; pero previendo las consecuencias á que su criminal conducta la exponía, abandonó sus pretensiones. Además de los cuarenta mil pesos, se aseguraron algunas alhajas y otra pequeñas cosas que quedaron encerradas en un cuarto del colegio de las Hermanas, cuya puerta cerró el mismo juez llevándose la llave

y poniendo los sellos del juzgado en dicha puerta; por ese tiempo llegó á México el famoso Saligny como ministro de Francia y á él ocurrieron los Hermanas pidiendo proteccion. El juez fué al edificio con objeto de recoger lo que allí habia dejado y se encontró con el referido Saligny, que todavía no habia tomado posesion de su encargo. Al querer el Sr. Batis abrir la puerta se le interpuso Saligny diciéndole: "Aquí no entra usted, porque aquí está la bandera de la Francia." Batis le dijo: "Soy juez y vengo á ejercer mis atribuciones." A lo que repuso Saligny: "No me importa ni reconozco á usted por cosa alguna."

El juez Batis que conoció necesitaba usar de la fuerza armada, temiendo comprometer á su gobierno, no quiso pasar adelante sin darle cuenta y tomar sus instrucciones.

Al dia siguiente volvió al establecimiento y encontró los sellos rotos, la puerta abierta y que los objetos habian sido sacados del cuarto en que se hallaban, lo cual verificó Saligny de un modo violento y apoyado en que aquellas cosas se encontraban en la casa de una institucion francesa en que solo mandaba la Francia. Todo esto consta en notas oficiales que tengo en este momento en mi poder.

El mismo Saligny puso al Sr. Zarco la carta particular que sigue: "México, 12 de Marzo de 1861. Mi querido Sr. En el momento en que acabábamos de ponernos de acuerdo y en que ya nada se oponia á que presentase yo inmediatamente mis credenciales, ha surgido una dificultad inesperada que deja en pié la cuestion.—El Coronel Hernandez, obrando en virtud de la órden de que adjunto copia, se ha presentado esta mañana en el convento de las Hermanas de la Caridad, en el cual ha querido practicar un cateo y hacer no se qué clase de pesquisas. Este acto es de tal manera contrario á lo que ha quedado convenido entre nosotros, que no puedo explicármelo sino por una equivocacion. De cualquiera manera que sea, me dirijo á vos para suplicaros que pongais fin inmediatamente á lo que está pasando. De otra manera, segun las órdenes termi-

nantes que he recibido y que no puedo desobedecer, me veré forzado, con gran sentimiento mio, á romper toda clase de relaciones con vuestro gobierno y á salir de la capital.—Recibid, etc.—*C. de Saligny*.—A. S. E. el Sr. Zarco, etc. etc.”

A pocos dias escribió al mismo la siguiente insultante carta que dudo que tenga igual en las relaciones diplomáticas: “Mi querido Sr.—¿El gobierno de usted ha resuelto pues, despedirme por fin y enemistarse con la Francia? Debo creerlo así, al ver que persiste en los increíbles ultrajes de que el establecimiento de las Hermanas de la Caridad ha sido teatro por espacio de treinta y seis horas. A pesar de las manifestaciones que hice á usted ayer, por conducto del Sr. de la Londe, este establecimiento continúa siendo ocupado por una *soldadesca grosera y brutal*, que ha cometido toda clase de insultos, tanto con la superiora como con las demas hermanas. No me ocuparé más tiempo de semejante espectáculo, que es una ofensa directa y premeditada hácia el gobierno del Emperador *bajo cuya proteccion estas santas mujeres están colocadas en todo el mundo*. Si usted pues, no retira inmediatamente á sus soldados, cuya presencia no puede justificarse por ninguna buena razon, le dirigiré hoy mismo una protesta, y renuncio reanudar cualquiera especie de relaciones con un gobierno en quien es preciso reconocer, *que nada hay sagrado para él*. Renuevo á usted, mi querido señor, las seguridades de mi más distinguida consideracion.—*D. de Saligny*. Domingo 17 de Febrero de 1861.—A. S. E. el Sr. D. F. Zarco, etc., etc.”

Estas cartas, tan descomedidas é insolentes como son, quedan muy atrás de la conducta ofensiva que en lo privado observó Saligny con nuestro Ministro de Relaciones, que entónces lo era el Sr. Zarco. Yo he visto con mis propios ojos á este señor paseándose en los corredores del Ministro de Francia, quien no solo no lo recibió, sino que, para enviarle esta contestacion, tuvo el descomedi-

miento inaudito de ni mandarle ofrecer un asiento en la antesala.

A tanta degradacion llegó el Gobierno de la República en aquella época á consecuencia de la cuestion sobre Hermanas de la Caridad.

Refiero estos hechos, lleno de indignacion y con demasiada vergüenza, para que se vea el mal y el peligro que hay en conservar entre nosotros una comunidad que pretende ser extranjera y no sujetarse á las leyes del país.

Si algun consuelo puede quedar de esta humillacion él se hallará en que México, queriendo evitar una guerra extranjera, tenia estas debilidades, y la reflexion de que todas las naciones, en circunstancias excepcionales, han pasado por humillaciones semejantes. La Francia, la belicosa y poderosa Francia que ha paseado por el mundo triunfante su bandera, ha tenido últimamente que rendir su espada á la victoriosa Prusia pagando una inmensa suma de dinero y cediéndole dos provincias.

A pesar de sus debilidades, el Gobierno de la República de aquella época sostuvo siempre su derecho respecto de las Hermanas de la Caridad y expidió dos circulares, una de 18 de Febrero y otra de 28 de Mayo de 1861.

Por la primera se hacia saber á los ministros extranjeros y á las interesadas, que se permitia continuasen en comunidad, pero que nunca podian quedar bajo el amparo y proteccion de ningun soberano extranjero.

La segunda declaraba que solo se les reconocia á las Hermanas un carácter civil por tener por objeto ejecutar obras de beneficencia.

Saligny continuó oponiéndose á estas declaraciones, pretendió que lo que él exigia del Gobierno fuese el estatu-quo, mientras que el Ministro mexicano arreglaba en Paris con el Gobierno del Emperador el fondo de esta cuestion.

Héchole saber al padre Sanz el contenido de la circular de 18 de Febrero, contestó la nota siguiente:

“Exmo. Sr.—Tengo el honor de manifestar á V. E. en contestacion á su nota de 6 del corriente, que los misioneros Paulinos son por sus constituciones *súbditos* de su respectivo superior y á éste toca señalarles el lugar de su residencia, segun lo exigen los ministerios que se les confian en la Congregacion; pero quedan sujetos á las leyes del país donde se hallen *en todo lo que no pugne con las constituciones de su instituto*.

“Reproduzco á V. E. con este motivo las seguridades de mi muy distinguida consideracion y particular aprecio.

“Dios guarde á V. E. muchos años. Amecameca, Mayo 9 de 1861.—*Ramon Sanz*.—Exmo. Sr. Ministro de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.”

La visitadora de las Hermanas de la Caridad, Da Agustina Yuza, contestó á la misma circular del modo siguiente:

“Exmo. Sr.—Ayer he recibido la nota de 18 del corriente, en que V. E. me comunica, que las Hijas de la Caridad de México deben depender solo del Supremo Gobierno de la República y renunciar la proteccion de la Francia.

“En contestacion tengo el honor de decir á V. E. *que ni derecho ni voluntad tengo para renunciar la proteccion de la bandera francesa*.

“Por tanto, únicamente puedo, como lo verifico, remitir la atenta nota de V. E. á quien corresponde, protestando á V. E. mis profundos respetos. México, Febrero 20 de 1861.—*Agustina Yuza*.”

Por la relacion documentada que acabo de hacer, resulta evidentemente probado que la asociacion religiosa llamada de las Hermanas de la Caridad es esencialmente extranjera y no consiente en perder este carácter.

Así lo sostiene el Gobierno frances y así lo pretenden ellas obstinadamente.

Hemos visto los inconvenientes políticos que este carácter, que se atribuyen las Hermanas de la Caridad trae al país, véamos ahora los inconvenientes administrativos.

Vino como primer superior de las Hermanas de la Caridad un padre Armengol, tipo perfecto del jesuita.

Este eclesiástico no levantaba los ojos del suelo, no tenía una arruga en el rostro, jamás se retrataba en su semblante afecto ó conmocion alguna, aunque se le hablase del asunto más molesto y nunca dijo una palabra en tono más alto que otra.

Este sacerdote predicó un día que los eclesiásticos no podían ser juzgados por los hombres: que no tenían más juez que Dios, y que aunque se les viese ejecutar acciones al parecer malas, debía entenderse que eran buenas.

Sabia muy bien este señor por qué asentaba estos principios.

Como Superior de las hermanas, recibió trescientos mil pesos; de esta suma perdió gran cantidad en empresas peligrosas y ajenas de su institucion, y la mayor parte se la llevó consigo á Europa. Cuando se pretendió diese cuentas, contestó que él no respondía del manejo de fondos mas que al Papa y á su Superior de Paris.

Se fué á Europa, y ya en aquellas regiones á nadie dió cuentas, sino que tomó para sí el dinero. (Risas)

Referiré una anécdota de este eclesiástico. Al emprender una de sus especulaciones, fué á la América del Norte, en donde contrató una máquina de fabricar papel dando al contado cuatro mil pesos y ofreciendo pagar el resto del precio hasta diez y seis mil cuando recibiese la expresada máquina. Construida esta, la casa respectiva envió noticia de ello al padre Armengol, el que nada contestó: habia en el Norte un mexicano á quien le rogaron se encargase de cobrar el precio de la máquina al referido eclesiástico: éste aceptó y viniendo á México se presentó á Armengol manifestándole su encargo y dicho eclesiástico le contestó con inalterable rostro: "Aquí hay una grande equivocacion; yo jamás he estado en el Norte ni he mandado hacer máquina alguna." "Señor, le replicó el encargado, mostrándole una carta, aquí está la firma de Vd. que prueba lo contrario." "Esa no es mi firma," respondió Armengol.

No quedó más remedio que demandar á este señor au-

te su juez competente, que entónces lo era el eclesiástico, que á nuestros contrarios no puede parecer sospechoso.

Se probó perfectamente que la firma era de Armengol y que habia celebrado el contrato en cuestion. Entónces, el Provisor Dr. Covarrubias llamó en lo privado al encargado de la cobranza y le dijo: "Lo que en este asunto pasa es bochornoso para el clero; Vd. es hombre de conciencia, no siga el negocio y yo le protesto que el dinero será pagado luego que vuelva á México Armengol."

El encargado de cobrar se confió en esta palabra y aguardó que volviese á México aquel, el cual habia ido al Interior á vender unas haciendas para llevarse el dinero. (Risas.) Mientras que esperaba muy confiado, supo que Armengol habia marchado á Veracruz con el objeto de embarcarse por el próximo paquete.

La persona que le cobraba, que era resuelta, activa é inteligente, marchó inmediatamente á Veracruz y averiguando la habitacion del padre, se introdujo á ella, se encerró por dentro y le dijo: "Usted no sale del país mientras no me pague." Armengol, no teniendo escape, dió órdenes contra diversas casas pagando el importe del adeudo y una cantidad considerable por daños y perjuicios, de todo lo que salió responsable un Sr. Muñoz residente en Veracruz.

Aquí tienen Vdes., á un religioso tan conceptuado, que llegó hasta ser nombrado Director de las Hermanas de la Caridad, negando su firma, faltando á su palabra, comprometiendo á sus jueces y pagando á sus acreedores, como dicen nuestros léperos, con una madrugada. (Risas.)

Estos son los bellos tipos, los virtuosos eclesiásticos que el superior de Paris manda para dirigir á las Hermanas de la Caridad.

Queda, pues, probado que las Hermanas forman institucion religiosa, tanto más nociva, cuanto que es extranjera. Por consiguiente queda demostrado que debe ser

suprimida con arreglo al principio 5º de reforma elevado á constitucional.

Bien analizado el punto de derecho, voy á tratar la cuestion bajo el punto de la conveniencia pública, que es el que más han querido hacer valer los contrarios. Las Hermanas de la Caridad hacen daño á la sociedad en los negocios que se les encomiendan: son nocivas en la educacion que dan, en los hospitales que cuidan, en las medicinas que reparten, en los fondos que administran.

A los niños que se les confian, les inculcan máximas de fanatismo y un odio profundo á las ideas liberales. Los degradan y humillan siendo una de las principales correcciones que se pongan de rodillas á pedirles perdon, y que hagan con la lengua cruces en el suelo como castigo á las más ligeras faltas.

Les persuaden que todo debe dejarse por la religion, de suerte que el niño que llega á estar allí, pierde á poco tiempo el amor á sus padres. A esto se responde por nuestros contrarios que al educar no hacen más que poner en práctica la libertad de enseñanza que garantiza la Constitucion; por eso queremos que no haya Hermanas de la Caridad para que no haya quien abuse de esta libertad dando una mala enseñanza. (Aplausos.)

Dije al principio que las Hermanas de la Caridad todo tienen ménos caridad. En todos los puntos en que existen Hermanas de la Caridad, se refieren hechos escandalosos. En Puebla han ejercido respecto de una niña un verdadero plagio, y cuando el apoderado de la familia, autorizado con una órden judicial, ha ido á sacar á esta niña, las hermanas se han echado sobre él como fieras dándole golpes.

En Morelia, á un Sr. Castañeda, le han arrebatado á su hija robándole primero el corazon de ésta. En Zacatecas, á un padre anciano, le han quitado de esta misma manera á sus tres hijas. En México, una señora fué privada de sus dos hijas por dichas hermanas, y ni empeños de personas

influentes, ni amenazas de ocurrir á la autoridad bastaron para sacarlas de sus garras, y en nombre de la moral y con pretexto de que sus almas se perderian si continuaban al lado de la madre, se consumó el atentado; porque estas señoras, al cometer un verdadero delito, deshonoran á aquel á quien hacen víctima para justificar su accion.

Véamos ahora cómo asisten los hospitales.

La Hermana de la Caridad tiene, como hemos dicho, por principal objeto la salvacion de las almas y su preferente ocupacion es la de orar. El capítulo 11 de sus estatutos, determina con mucha precision las horas de oracion y ellas le dejan muy poco tiempo para otras ocupaciones. La Hermana de la Caridad debe dejar inmediatamente todo luego que el tañido de la campana la llame á orar ó á cualquiera otra distribucion de reglamento.

Las hermanas no administran por sí las medicinas, porque no tocan á los enfermos y tienen criadas que hacen estos oficios.

Hasta en la hora de la muerte abandonan al enfermo, sin cuidarse de rezarle, tapándole el rostro y atándole un Crucifijo á los piés de la cama, cuyo hecho han bautizado nuestros hijos del pueblo con el significativo é ingenioso nombre de que “les ponen el tecolote.” (Aplausos.)

Obligán á los enfermos á cantar el alabado en voz muy alta, privando así del reposo y del sueño á los graves y moribundos.

Los enfermos que no se levantan los domingos á las cinco de la mañana para oír la misa que se dice en las salas, son tratados con la mayor aspereza y no se les dan con regularidad los alimentos.

La hermana boticaria, no asiste con continuidad á la botica, faltando en ella á las horas de oracion y de recreo, y los enfermos carecen de medicinas en este tiempo por urgentes que ellas sean.

Remitido de la cárcel de Ciudad un herido en el vientre al hospital de San Andrés, el practicante de guardia,

Juan Hernández, ordenó que se le pusiesen unas vejigas de hielo sobre la herida y se le ministrasen píldoras de opio, cuyas prescripciones eran urgentes; pero la Hermana prefirió ir á buscar al capellan para que el herido se confesase y éste entretanto espiró sin que se le ministrase una sola medicina.

A los enfermos que no profesan la religion romana, no los curan, lo mismo que á los que se resisten á la confesion.

Aquí se encuentra una persona que sabe que en Veracruz fueron atacados dos enfermos del vómito y estaban moribundos. Esta persona vió á dichos enfermos abandonados, reprendió por ello á las hermanas, y ellas contestaron que no tenian obligacion de desvelarse, que para eso estaban las criadas.

Estas mismas hermanas que no querian desvelarse cuidando enfermos, en el mismo hospital en la noche del 24 de Diciembre, en medio de los enfermos, empuñando castañuelas y panderetas, se dieron gusto cantando y haciendo ruido espantoso para honrar á su modo el nacimiento de Jesucristo.

En Puebla, señor, ha habido como en todas partes escasez de dinero para atender á los gastos de beneficencia; la autoridad fué al Hospicio, y advirtió que faltaban algunas cosas de extrema necesidad para los asilados, pasó despues á la despensa de las hermanas, y la encontró repleta de jamones, queso, vino y cuanto más pudieran necesitar; faltaba lo necesario para los asilados, todo abundaba para las Hermanas de la Caridad.

Una de estas se presentó cierto dia en mi casa diciendo que la noche anterior habia muerto un enfermo por falta de un efecto que valia tres centavos, se le preguntó que por qué no habia ido á pedirlo á cualquiera tienda vecina ó solicitado su importe de cualquiera persona, y sobre todo, que por qué no habia empeñado en ese caso su mismo sombrero, pues que más valia la vida del enfer-

mo que llevar ese adorno en la cabeza. Nada tuvo que contestar.

Por supuesto que esta relacion era exajerada y tenia por único objeto el hacer cargo al Ayuntamiento de que dejaba morir á los enfermos por no ministrar los fondos suficientes.

Los criados que no se confiesan, las criadas que no pertenecen á la asociacion de María, para la cual les quitan algo de su sueldo, son maltratados y despedidos.

Lo que estas hermanas reciben para los hospitales, ya sea en semillas, ya en efectos de ropa, ya en dinero, no lo gastan en el hospital, sino que lo envian á la casa Central de México, ésta consume los efectos y remite á Paris el numerario.

Un caso flagrante y escandaloso puede citarse sobre el particular. Un Sr. Elizalde, mexicano bien conocido, legó al hospital de San Pablo la cantidad de seis mil pesos, y solo una muy pequeña suma se gastó en él.

Se hizo proposicion en el Ayuntamiento para que se practicase una averiguacion sobre la inversion de este dinero, y ventilada esta cuestion, se reprobó dicha proposicion por un solo voto, autorizándose así á las Hermanas á no dar cuentas de lo que reciben y á gastarlo en lo que les aconioda, con daño de los pobres para quienes se les da.

Hay todavía escándalo mayor; la ropa, sombreros y zapatos que se quitan á los enfermos al entrar al hospital, no se les devuelven, se venden estos efectos por cuenta de las hermanas en las tiendas ó en el Baratillo; y el enfermo; si sana, ó tiene que pedir ropa á su casa, ó se viste con los harapos que le dan.

Hay más, y asómbrese el Congreso: á las enfermas que tienen buen pelo, se los cortan las hermanas para venderlo en las peluquerías.

De paso, señor, lamentaré el que el Sr. Diaz Gonzalez haya hecho relacion de un suceso escandaloso que pasó en el hospital de San Juan de Dios. No quisiera que

se hubiera referido, porque como dice el autor del Quijote: *peor es meneallo*.

El hecho fué que una enferma de este hospital fué mandada azotar por una de las Hermanas de la Caridad y este mandato tuvo origen en pasiones humanas vedadas por su voto á las hermanas. Un señor que está presente en la Cámara, tomó como Regidor conocimiento del hecho y lo comunicó al Presidente del Ayuntamiento, el cual por honor de las Hermanas dispuso que no se diese cuenta del hecho al juez de turno y que se echase un velo á lo que habia pasado.

Llenaría yo un grueso volúmen si me propusiese referir todos los hechos auténticos que demuestran la falta de caridad y los abusos de las Hermanas.

Se ha hecho grande alarde de las medicinas que dan las Hermanas al pueblo pobre en su establecimiento. Es preciso advertir que nada costean ellas y que hombres ricos y filántropos dan más que lo necesario para este objeto.

Pero véamos qué clases de medicinas dan y para lo que sirven.

El Doctor Egea y D. Juan Ramirez, el primero, que goza de gran reputación entre los médicos, y el segundo entre los farmacéuticos, hombres por otra parte incapaces de odio y que ciertamente no son hostiles á las Hermanas de la Caridad, extendieron un dictámen que presentaron á la Sociedad Médica "Pedro Escobedo," el cual contiene los párrafos siguientes: "Está plenamente probado por la experiencia, y de lo cual dan testimonio todos los médicos de esta capital, que el servicio de las boticas de las hermanas de la Caridad, no solo es imperfecto, sino *altamente nocivo á la salud de los pobres que consumen los medicamentos que dichas hermanas les dan gratuitamente*. Las preparaciones que despachan están muy léjos de ser aquellas que el médico prescribe; pues que generalmente hacen entrar en la composición de una fórmula sustancias

muy distintas de las que el autor ha señalado. Tenemos un emplasto de cantáridas que dieron por emplasto de ranas con mercurio; un poco de laúdano, por acetato de amoníaco; una mixtura de vino, esencia de ruda y jarabe, en vez de la fórmula siguiente: "Vino blanco, esencia de menta pipirita, tintura de Wit y jarabe de naranja;" y por último, poseemos un sin número de datos de esta especie que no referimos por no hacer difusa esta parte de nuestro dictámen.—Por otra parte, las preparaciones que llevan cloroforno, amoníaco, cloral, éter y otras muchas sustancias volátiles, son despachadas sin tapon, ó haciendo las veces de tal un pedazo de papel enrollado en forma de alcastraz: por consiguiente, tales preparaciones dejan de ser un medicamento, mayormente, cuando su accion requiere que esas sustancias volátiles tan eficaces, sean aplicadas en su estado normal. Y si tales aberraciones por tan perceptibles han llegado á nuestro conocimiento, ¿qué debemos inferir de aquellos compuestos tan difíciles de examinar á primera vista, como píldoras, polvos, bebidas, y las operaciones oficinales? Sucede tambien, que cuando un médico pide una friega, una tintura, una lavativa en cantidad suficiente para repetir su uso dos ó más veces al dia, *se despacha la tercera parte ó la mitad de lo prescrito con perjuicio de lo que se propone el médico, y por tanto, del paciente.*—La distribucion de medicamentos la hacen las Hermanas á hora determinada y fija y pasada ésta se cierra el despacho, regresando muchas personas á su casa sin el medicamento, despues de haber esperado en la portería tres ó cuatro horas, *no siendo raros los casos de muerte ántes de que lleguen los medicamentos, que aplicados oportunamente, habrian evitado una desgracia.*"

Esta es la opinion que personas inteligentes han formado de la obra *caritativa* de distribuir medicinas que practican las Hermanas de la Caridad. Esta opinion está confirmada por hechos fatales: el Sr. Dr. Leal recetó una medicina á un enfermo; fueron por ella al establecimiento de

las hermanas: muerto el paciente, el médico hizo un exámen detenido del caso, de cuyo exámen resultó probado que lo habian envenenado las hermanas no por malicia pero sí por ignorancia.

Se citan otros casos más ó ménos graves que omito referir, porque basta el sentido comun para que cualquiera se convenza de que nunca puede convenir que personas ignorantes ejerzan el cargo de farmacéuticos; pues del menor descuido ó de la más ligera ignorancia puede seguirse la muerte de un individuo ó comprometerse gravemente su salud.

Los preopinantes que han hablado en contra, desmintiendo el dicho antiguo de que *el hábito no hace al monge*, creen que acabará la caridad en desapareciendo de México el gorro blanco y la enagua azul, distintivo de las hermanas.

Yo por el contrario creo que abundan en México mujeres caritativas que sin adoptar uniforme alguno y sin hacer votos particulares á la Divinidad, abundando en caridad ayuden á los enfermos y socorran las necesidades de los pobres.

Cada uno experimenta y vé clara esta verdad, pues apenas hay un enfermo de gravedad en una casa cuando ocurren amigos y vecinos que lo atienden y lo curaa.

Reasumiendo diré, que me parece haber probado que las Hermanas de la Caridad forman una comunidad religiosa prohibida por la ley, y que esta comunidad es tanto más odiosa cuanto que quiere conservar como tal comunidad el carácter extranjero: creo haber probado tambien que las hermanas son nocivas educando, curando, administrando y dando medicinas.

La Comision no pretende que las hermanas sean arrojadas del país, sino que la organizacion de su sociedad sea mexicana: tampoco pretende que no se dediquen á la curacion de los enfermos, sino que no formen comunidad religiosa.

Estoy tan seguro de que las Hermanas de la Caridad no prescindirán jamás de su carácter de comunidad extranjera,

que afirmo que si se les obligase á dejarlo, se irian por solo este hecho de la República.

Hijas legítimas de los jesuitas, dicen lo que aquel famoso general de la Orden de Jesus contestó á Clemente XIV, que pretendia su reforma: "O ser como somos, ó no ser."

Estas son las Hermanas de la Caridad; decida el Congreso de su suerte. (Aplausos prolongados.)

TERCER DISCURSO PRONUNCIADO POR EL C. JUAN JOSÉ BAZ,

*en la sesion del 3 de Diciembre de 1874, sobre el art. 20
de la Ley Orgánica de las reformas constitucionales.*

El C. Esteva, para atacar el dictámen, ha alegado que ya las leyes de Reforma se han declarado orgánicas de los principios constitucionales, y que por consiguiente nada tiene que hacer en este punto la Comision. Para probar su acerto, ha leído algunos documentos tomados de la Historia del 7º Congreso. Fácil es, señor, probar las cosas que se quieran, aunque sean falsas, si se mutilan los documentos, ó si solo se lee parte de los hechos históricos, como se ha verificado en el presente caso.

Para que se tenga idea exacta de los sucesos y se vea claramente el derecho con que la Comision ha procedido, voy á hacer una relacion completa de lo que en este asunto ha pasado.

El Congreso anterior aprobó con más de dos tercios de votos, los cinco artículos relativos á la Reforma, que se han publicado ya como constitucionales en 25 de Setiembre de 1873. El Congreso ántes de que dichos artículos se pasasen á las legislaturas, declaró con lugar á votar un proyecto de decreto que declaraba las leyes de Reforma orgánicas de aquellos principios. Este proyecto pasó al Ejecutivo, el cual lo devolvió con la observacion de que no siendo todavía los principios aprobados por el Congreso artículos constitucionales, no podian las leyes de Reforma ser ley orgánica de éstos.

El Congreso entónces determinó que se reservase la

votacion de este proyecto para cuando, en los términos que marca la Constitucion en su artículo 127, fuesen declarados constitucionales los artículos sujetos á la aprobacion de las legislaturas.

Las legislaturas aprobaron dichos principios y el Congreso los declaró constitucionales. Entónces intenté que se procediese á la votacion final del proyecto de ley, que declaraba que las leyes conocidas con el nombre de leyes de Reforma, formasen la ley orgánica de los principios en cuestion; pero el Sr. Dondé me hizo advertir que habia leyes de Reforma que ya no tenian objeto y otras contrarias entre sí. Entónces el Sr. Dondé y yo presentamos la adicion siguiente: En la aplicacion de estas leyes (las de Reforma), se atenderá á sus fechas respectivas para calificar la vigencia de las disposiciones que contienen.

Esta proposicion no se creyó suficiente para evitar la confusion y demas inconvenientes que resultarian de declarar las leyes de Reforma como orgánicas de los principios constitucionales aprobados, y así lo demostró el Sr. Mateos en un pequeño discurso.

En consecuencia, los CC. Mateos, Hernandez y Cañedo, presentaron la proposicion siguiente: "se nombrará por el Congreso, á propuesta de la gran Comision, una de cinco diputados que presentará, el 3 de Abril del próximo año, un proyecto de ley orgánica sobre cada uno de los principios de Reforma declarados constitucionales, á cuyo efecto les servirán de base las actuales leyes orgánicas de Reforma."

Aprobada esta proposicion, la gran Comision propuso y el Congreso aprobó que la referida Comision la formaran los cinco individuos que hoy firmamos el dictámen.

La historia referida consta en el acta de la sesion del 14 de Noviembre de 1873 que aparece á fojas 94 y siguientes del tomo primero de la Historia del 7º Congreso.

Se ve, pues, que nunca llegó el Congreso á declarar las

leyes de Reforma como orgánicas de la Constitución; se ve también que la comisión ha tenido el derecho y el deber de presentar el dictámen que se está discutiendo.

Los Sres. Martínez de la Torre y Esteva, han dicho que la Comisión no tiene derecho de derogar leyes. Esta es una verdad de Pero Grullo; pero la Comisión no deroga ni pretende derogar leyes, la Comisión propone lo que cree conveniente, y el Congreso, que sí puede derogar leyes, declarará lo que le parezca.

El Sr. Martínez de la Torre afirma que la Comisión falta á la lógica y da tormento al idioma para hacer entrar á la institución de las Hermanas en el artículo constitucional; pero no se toma el trabajo de demostrarlo.

Para probar que la Comisión no hace más que una aplicación perfecta del precepto constitucional y para que nuestros adversarios no puedan huir el cuerpo á nuestros ataques, apelarémos no solamente á la lógica, sino á la forma silogística.

El art. 5º de las Reformas constitucionales, dice: la ley no reconoce órdenes monásticas ni puede consentir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación ú objeto con que pretendan erigirse; es así que las Hermanas de la Caridad forman una orden monástica, luego la congregación de las Hermanas de la Caridad no puede reconocerse ni permitirse por la ley.

La proposición mayor no es más que el art. 5º de las Reformas constitucionales y el 19 del presente dictámen que se acaba de aprobar: nuestra obligación y trabajo queda, pues, reducido á manifestar que las Hermanas de la Caridad forman una institución monástica.

El Sr. Martínez de la Torre ataca nuestra definición de "orden monástica" con las mismas razones que con más extensión expuso el Sr. Díaz Gonzalez y á las que ya dimos contestación; pero es costumbre antigua de todos los que defienden malas causas volver á los mismos argumentos desentendiéndose de las respuestas que se les han dado.

Nuestra definición es buena y está sacada de las leyes: ¹ de términos idénticos usa el Sr. Martínez de la Torre al definir al monge. ²

Los que creen los mismos dogmas y observan las mismas prácticas, profesan la misma religion. Los que perteneciendo á esta religion viven bajo reglas más rigurosas peculiares á ellos y sujetos á superiores especiales, éstos forman comunidad religiosa.

Dice el Sr. Martínez de la Torre que, por *monge* se entiende el solitario religioso que hace parte de una órden cuyos miembros siguen ciertas reglas y viven separados del mundo.

El Sr. Martínez de la Torre sabe muy bien que los antiguos monges fueron, ó los ermitaños ó anacoretas que vivian enteramente solos en las grutas ó en chozas humildes, ó los cenobitas que formando comunidad, fundaron monasterios en los desiertos ó en los picos de las montañas en cuyos monasterios vivian con el fruto de su trabajo en vida contemplativa.

La persecucion sangrienta que se hizo á los cristianos en los primeros siglos de la iglesia, y la bárbara tiranía que en los tiempos posteriores ejercian sobre sus súbditos los señores feudales, hacian insoportable la vida de las ciudades á hombres de carácter pacífico, á los que profesaban ciertas creencias ó tenian cierto templo de alma, los cuales se retiraban á los desiertos buscando en ellos vida tranquila y libertad para sus creencias.

Cuando triunfó el cristianismo y se trocaron los papeles, los monges establecieron sus monasterios en medio de las ciudades, y abandonando los desiertos y la vida contemplativa y de trabajo, se mezclaron en las cosas del mundo; sus Abades ostentaban un lujo real, tenian inmensas rentas, mandaban soldados, entraban en batalla, y fueron

1 Ley 1ª y 2ª T. 7º, partida 1ª

2 Párrafo 14 de su discurso.

señores de horea y cuchillo: todo esto sin perder el nombre de monges.

Los autores que tratan de la vida monástica comprenden bajo el nombre de monge á todos los religiosos de cualquiera orden y tratan bajo el título de monaquismo todo lo que á éstos se refiere.³

El mismo Sr. Martínez de la Torre, que ha venido muy en guardia para tratar esta cuestión, nos acaba de decir que nuestros reformadores mataron el *monaquismo*, y como los reformadores no suprimieron establecimientos de monges solitarios ni comunidades que vivieran en los desiertos entregados al trabajo personal y á la vida contemplativa, sino á comunidades establecidas en ciudades compuestas de religiosos que vivían en la holganza en medio del mundo, es indudable que según el mismo Sr. Martínez de la Torre bajo el nombre de monaquismo, se comprende todo lo que se refiere á cualquier comunidad religiosa y en consecuencia con el nombre de monge se designa el religioso de cualquiera orden. Pero no es esta la cuestión; no se trata de indagar qué significa la palabra monge, sino de saber que es orden monástico y si este nombre conviene á la institución de las Hermanas de la Caridad.

El Sr. Martínez de la Torre dice que por orden monástica se entiende siempre la comunidad religiosa que aislada del mundo, vive en el claustro entregada á la contemplación. Véamos si el señor preopinante asienta en esto una verdad.

Por monasterio, según el diccionario de la lengua, se entiende cualquiera casa de religiosos ó religiosas: monástico se llama lo relativo á monasterio.

En consecuencia, se llama vida monástica la que se lleva en un monasterio viviendo según sus reglas, votos monásticos los que hacen los individuos que profesan en

³ Enciclopedia Americana, palabra *monaquismo*.— Andrés, Curso de Derecho Canónico, palabra *monge*.

un monasterio, órden monástica la que forman los individuos que habitan un monasterio observando sus reglas.

Por esta razon áun cuando solo nos atuviéramos á lo que dice el diccionario de la lengua, deberiamos tener por monasterios los lugares habitados por las comunidades religiosas, y por órdenes monásticas las comunidades que habitan los monasterios.

Pero nosotros no nos apoyarémos en esto solamente, sino en razones sólidas é indestructibles.

Sabe muy bien el Sr. Martinez de la Torre que el derecho da su sentido particular á las palabras y que en materia legal, éstas deben entenderse conforme á la significacion que les dan las leyes.

Pues bien, las leyes de Partida, ⁴ las de la Nueva ⁵ y Novísima Recopilacion, ⁶ las de la Recopilacion de Indias, ⁷ las patrias, ⁸ los Papas, ⁹ los concilios, ¹⁰ los tratadistas de derecho canónico ¹¹ y los autores de diversos países que han escrito sobre estas materias, ¹² están conformes en llamar

4 Leyes 2ª y siguientes hasta la 31, título 7º, partida 1ª.—Leyes 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, título 12, partida 1ª.—Leyes 4ª y 6ª título 14, partida 1ª

5 Leyes 6ª, 7ª y 8ª título 18, libro 9º R.—Leyes 10 y 11, título 2º, libro 1º R.—Ley 9ª título 6º, libro 1º R.—Ley 6ª título 9º, libro 1º, R.—Ley 1ª, título 8º, libro 1º, R.

6 Leyes 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 11ª y 15ª, título 5º, libro 1º, N. R.—Leyes 9ª y 10ª, título 9º, libro 1º, N. R.—Ley 5ª, título 28, libro 1º N. R.—Leyes 6ª y 16ª, título 1º libro 2º, N. R.—Ley 6ª título 27, libro 1º N. R.

7 Leyes 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 6ª, 7ª, 8ª, y 16ª, título 1º, libro 3º, R. de Indias.—Leyes 1ª y 2ª, título 5º, libro 1º, R. de Indias.—Leyes 67 y 83, título 14, libro 1º, R. de Indias.—Reales órdenes de 17 de Marzo de 1756, de 26 de Diciembre de 1795 y 29 de Noviembre de 1796.

8 Artículo 15 de la ley de 12 de Julio de 1859.—Decreto de 6 de Noviembre de 1833.

9 Breve de 31 de Agosto de 1795.

10 Concilio de Trento, sesion 25 sobre regulares y monjas.

11 Cavalario, Instituciones de Derecho Canónico, capítulos 37 y siguientes hasta el 43, parte 1ª

12 Enciclopedia Americana, artículo *monaquismo*.—Andrés,

monasterio á todo lugar habitado por comunidades religiosas, *monástico* á todo lo que se refiere á monasterio, de manera, que llaman vida monástica la que se lleva en los monasterios, profesion monástica la entrada á la vida de un monasterio, votos monásticos á los de obediencia, pobreza y castidad que prestan los que entran á formar parte de una comunidad religiosa.

Las leyes extranjeras tambien llaman monasterio á todo convento, y votos monásticos á los que prestan los que entran como religiosos á ellos. ¹³

El artículo 5º de las reformas á la Constitucion publicadas en 25 de Setiembre de 1873, tuvo por objeto consignar el principio contenido en las leyes de Reforma respecto de la supresion de conventos, y como las leyes de Reforma no suprimieron los conventos de monjes retirados del mundo y entregados á vida contemplativa, sino los conventos de frailes y monjas que todos conocimos, es indudable que el citado artículo 5º, al prevenir que no se permita el establecimiento de órdenes monásticas, lo que ha prohibido es que existan conventos de frailes y monjas de nuestro tiempo.

Lo contrario traería uno de dos absurdos: ó que por las leyes de Reforma se habian mandado suprimir conventos de cenobitas que no existian, ó que el artículo 5º, dictado expresamente para consignar un principio de las leyes de Reforma, prohibía una cosa distinta de lo que aquellas prohibieron.

En semejantes absurdos no han caído los legisladores. Las leyes de Reforma mandaron destruir los conventos de religiosos y religiosas que realmente destruimos y la ley constitucional no ha hecho más que consignar el principio de las leyes de Reforma.

Curso de Derecho Canónico, palabra *monge*.—Depoter, Historia del Cristianismo.

13 Decreto de la Convencion Francesa, de 13 de Febrero de 1790.

Supuesto lo dicho, si las Hermanas de la Caridad forman una comunidad religiosa del género de las ya destruidas, es indudable que se halla comprendida en el principio constitucional que previene su extincion.

El Sr. Martinez de la Torre afirma que las Hermanas de la Caridad no forman comunidad y que no viven en una religion.

Esto es asentar absurdos, esto es contrariar verdades evidentes que están al alcance de los sentidos.

El cardenal Luis de Vendomes, nuncio apostólico, aprobando el establecimiento de las Hermanas de la Caridad en Francia, dice:

“El oficio del legado de la Silla Apostólica, que por especial gracia de la misma se nos ha concedido, exige que protegiendo con paternal benignidad las *comunidades* de mujeres *devotas* que se esmeran con el favor divino en continuos ejercicios de piedad y caridad cristiana, tratemos de fomentar en cuanto podemos en el Señor, la felicidad y progresos de su estado para aumento *del culto divino* y consuelo de los pobres.

“Ciertamente nuestras amadas en Cristo la Superiora, oficialas, y toda la *comunidad* ó Congregacion de Hermanas llamadas de la Caridad, siervas de los pobres enfermos, nos hicieron exponer poco tiempo hace, que despues que habian sido fundadas por el Sr. Vicente de Paul, fundador y superior general de la Congregacion de la Misión, miéntras vivia y por inspiracion de Dios, habian establecido *vivir en comunidad* conservando el vestido secular, se conservaron y aplicaron al servicio y alivio de los pobres enfermos en los hospitales de las ciudades y en otras partes, y á otras obras de para caridad y humildad cristiana y que lograron que su *comunidad* ó Congregacion fuese aprobada y confirmada por las autoridades Real y ordinaria por letras expedidas por el Exmo. Sr. D. Juan Francisco de Gondi, llamado el cardenal de Retz, entónces arzobispo de Paris, y que este mismo les formase y

propusiese unas constituciones. Y como, según añadía la misma exposición, con la bendición de Dios la *dicha comunidad* ó Congregación se haya aumentado tanto que se asegura hallarse al presente fundada y establecida en más de sesenta distintas ciudades villas y lugares, así dentro como fuera de la Francia, y las mismas exponentes esperan que con los insinuados progresos y frutos espirituales *su comunidad* ó Congregación logrará mayores ventajas, &c., &c."

Este documento prueba hasta la evidencia que las Hermanas forman *comunidad*; pero todavía hay más; en sus estatutos se les llama comunidad religiosa en los párrafos 1º, 3º y 4º del capítulo 2º; en los párrafos 2, 8 y 10 del capítulo 3º; en el párrafo 2º del capítulo 6; en los párrafos 2º y 14 capítulo 9º. No hay más que leer estos estatutos y viendo la reglamentación que establecen, se convence el más rudo de que organizan una comunidad y comunidad religiosa. Pero lo que remacha el clavo, lo que ya no deja lugar á evasivas, es lo que consta en el artículo 11 de las bases que se adoptaron para admitirlas en la República, el cual dice: "debiendo las Hermanas destinadas al servicio de un establecimiento ser á lo menos en número de cuatro, porque de otro modo no *formarian comunidad ni podrían observar las reglas de su instituto, &c.*"

Consecuentes á esta verdad, el Sr. Andrade, al entenderse con el Gobierno para el establecimiento de las Hermanas, las llama comunidad y los ministros Gabriac y Saligni en sus notas que otra vez hemos leído, les dieron el mismo nombre.

En vista de estos datos no se puede comprender cómo personas de ilustración nieguen que las Hermanas de la Caridad forman una comunidad.

Pero todavía insiste el Sr. Martínez de la Torre y asienta que esta institución no tiene el carácter religioso y lo funda en tres datos: 1º en el párrafo 1º del capítulo 2º de sus estatutos; 2º en las circulares del Gobierno Gene-

ral expedidas en 18 de Febrero y 28 de Mayo de 1861; 3º en la ley de 27 de Febrero de 1873.

El párrafo 1º, capítulo 2º de los estatutos, al asentar que no forman religion, está en abierta contradiccion con el resto de los estatutos por los que se ha creado una verdadera *comunidad religiosa*, como lo demostraré dentro de un momento.

La circular de 18 de Febrero que es el segundo fundamento, dice:

“Deseando el Exmo. Sr. Presidente interino de la República, conservar, proteger y fomentar todos los establecimientos de Beneficencia, ha resuelto que el de las Hermanas de la Caridad continúe prestando, segun cumple á los fines de su instituto, sus importantes servicios á la humanidad afligida y á la niñez menesterosa, bajo la inspeccion del Gobierno y sin que nunca pueda quedar sujeto dicho establecimiento á la proteccion y amparo de ningun soberano extranjero, pues no puede permitirse que ninguna corporacion, sea de la clase que fuere, que exista ó que en lo de adelante existiere en la República, tenga ó reconozca la proteccion de un gobierno extranjero, permaneciendo libre de la accion legítima que de derecho compete solo al soberano del país en que se forman ó funcionan dichas corporaciones.

“En consecuencia me ordena el Exmo. Sr. Presidente comunicar á V. E. la presente declaracion, que debe observarse por punto general en los casos que se ofrezcan de la misma naturaleza, para que se sirva hacerla saber á los ministros de las potencias extranjeras con quienes la República mantiene relaciones.

“Y lo trascribo á V. E., etc.

“Dios, Libertad y Reforma.—Febrero 19 de 1861.—*Ramírez.*”

Esta circular dice en sustancia, que el Gobierno ha resuelto que continúen las Hermanas prestando sus servi-

cios y que no les reconoce carácter extranjero; pero nada dice de si su institucion es ó no religiosa.

La circular de 28 de Mayo de 1861 que citó el Sr. Martinez de la Torre; pero la que sin duda por *olvido* no leyó, dice:

“El Exmo. Sr. Presidente, que en cumplimiento de sus deberes está dispuesto á vigilar sobre la puntual y exacta ejecucion de las leyes, y expecialmente las de reforma, ha visto con positivo disgusto que el permiso concedido á las Hermanas de la Caridad para que se encargasen de atender algunos establecimientos de beneficencia, ha servido de pretesto *para que se les continúe considerando como un instituto religioso, y que ellas mismas obren de manera que parecen aceptar esa cualidad que la ley no ha querido ni ha podido darlas.*

“S. E. desea que las Hermanas de la Caridad presten á la humanidad doliente los buenos servicios á que están dispuestas; pero es tambien de su deber evitar que la ley sea barrenada aun cuando esto no proceda de una deliberada intencion. Por eso me manda hacer y comunicar las siguientes declaraciones:

“Primera. Las Hermanas de la Caridad no son ni pueden ser más que una sociedad *meramente civil*, reunida con objeto de ejecutar obras de beneficencia. *El Gobierno no les reconoce carácter ninguno religioso.*

“Segunda. Las Hermanas de la Caridad pueden encargarse de la direccion y asistencia de casas de Beneficencia; pero deberán hacerlo sujetándose á reglamentos *meramente civiles* aprobados *préviamente* por el Gobierno.

“Tercera. Las Hermanas de la Caridad cumplirán con la prevencion anterior dentro del preciso término de un mes, respecto de aquellos establecimientos de que ya están encargadas y sin ese requisito no podrán continuar.”

En esta circular resaltan dos cosas; primera, *de parte* del Gobierno el deseo de conservar la institucion de las

Hermanas como meramente civil, y segunda la lucha de éstas por conservar su carácter religioso.

La ley de 27 de Febrero de 1863, que es el tercer fundamento del Sr. Martínez de la Torre, suponiendo en su parte expositiva un principio falso y es el de que las Hermanas no viven en comunidad, suponiendo que éstas renunciarían su carácter extranjero, conforme á la circular de 28 de Febrero, y suponiendo, por último, que formarían una sociedad civil de caridad, como lo expresaba la circular de 28 de Mayo de 1861, las exceptuó de la estincion decretada para los otros conventos permitiendo su existencia.

Pero todos estos son supuestos falsos y las intenciones del Gobierno han sido burladas; las Hermanas de la Caridad viven en *comunidad*, contra lo que previene la ley de 27 de Febrero de 63: las Hermanas de la Caridad forman una asociacion esencialmente extranjera y no renuncian á la proteccion de la Francia, contra lo que dispone la circular de 18 de Febrero de 1861: las Hermanas de la Caridad forman comunidad religiosa, contra lo que ordena la circular de 28 de Mayo de 1861: no existen, pues, razones de excepcion; deben sufrir la suerte de los otros conventos.

Los impugnadores del dictámen caen en una pasmosa contradiccion: niegan que las Hermanas de la Caridad forman comunidad, y afirman que al destruir su institucion atacamos el derecho constitucional de asociacion: niegan que sea institucion religiosa y afirman que nosotros, suprimiendo su establecimiento, atacamos la libertad de conciencia y de cultos garantizada por la Constitucion.

Este es un juego de cubiletes. Para exceptuar á las Hermanas de la Caridad de la ley comun, niegan nuestros adversarios que forman comunidad religiosa, y para probar que violamos la Constitucion atacando la libertad de asociarse, la de conciencia, y la de cultos, entónces son sociedad religiosa. ¿En qué quedamos por fin, señores

contrarios? ¿forman ó no forman las Hermanas una institucion religiosa?

El Sr. Martinez de la Torre dice: que abandonando la doctrina, las opiniones y el camino de los ilustres reformadores Juarez, Ocampo y Lerdo, destruimos el útil establecimiento de las Hermanas de la Caridad que estos conservaban: que esos grandes hombres destruyeron el monaquismo, pero conservaron un establecimiento útil.

Señor, la comision no ha hecho más que seguir la huella de los reformadores, á quienes desde el principio acompañaron. Aquellos destruyeron los establecimientos religiosos y al exceptuar á las Hermanas de la Caridad, les dictaron las bases de su existencia como asociacion civil.

Juarez quiso que existieran las Hermanas como institucion civil, ellas no lo han querido; Juarez quiso que dependieran de México únicamente y ellas quieren ser francesas; Juarez quiso que no viviesen en comunidad y las Hermanas viven en comunidad.

Nosotros queremos lo mismo que Juarez, que existan las Hermanas si han de formar una corporacion mexicana y civil dedicada á la caridad; pero no queremos que existan como comunidad religiosa y extranjera, porque esto es contrario al principio constitucional. ¿Dónde está la diferencia entre nuestra conducta y la de los grandes reformadores?

Se dice que las Hermanas no hacen votos perpetuos, y ¿qué importa? la Constitucion prohíbe el menoscabo de la libertad, y la libertad se menoscaba con el voto de un solo dia; por otra parte, ¿es posible que la ley tolere la esclavitud por un año?

Además, léamos la historia y aprendamos; las Hermanas mismas se jactan de que muy rara vez se ha dado el caso de que la que entra á su convento lo abandone; la red física y moral que se tiende á las infelices que llegan á profesar, no se rompe jamás. Se aísla al individuo de su familia y del mundo, se lo aparta de cuanto puede abrirle

los ojos, se le fanatiza, se le hace creer que el infierno está abierto para las que abandonan el claustro, y, en caso necesario, se les hace mudar de residencia enviándolas á lugares remotos en donde no encuentren apoyo ni medios de sustraerse á la dominacion de los superiores ¿qué recursos quedan entónces á una infeliz mujer? sucumbe infaliblemente y el convento es su sepulcro. Por último, el voto es temporal; pero la comunidad es perpetua.

Dice el Sr. Martinez de la Torre, que los reformadores se limitaron, para corregir un mal, á extinguir los conventos de la edad media que poderosos en su propaganda invadian por todas partes los pueblos y ciudades. Señor, ¿qué propaganda es más activa y eficaz que la de la Hermanas de la Caridad? Los conventos de monjas en tres siglos apenas, contenian mil doscientas religiosas, y las Hermanas en 30 años de existencia tienen ya 420 profesas y más de doscientas novicias.

Las monjas encerradas pocos medios tenían de hacer prosélitos. Las Hermanas, apoderadas de la educacion de los niños, en contacto inmediato y continuo con todas las clases de la sociedad, pueden hacer, y en efecto han hecho, una propaganda activa y de grandes resultados para sus ideas.

El Sr. Martinez de la Torre, dice que no es lícito ni conveniente tocar y retocar á cada paso las leyes incrustadas en la Constitucion y afirma que siendo constitucional la ley de 27 de Febrero de 1863 que garantizó la existencia de las Hermanas de la Caridad, no debe ahora decretarse su supresion, y que en caso de que se haga, está en la obligacion el congreso de guardar las reglas que se observan para adiconar ó reformar la Constitucion.

Todo esto es edificar castillos en el aire.

Ningun Congreso ha declarado constitucional la ley de 27 de Febrero de 1863, que exceptuó á las Hermanas de la Caridad al decretar la extincion de conventos de religiosas. El Congreso no declaró constitucionales ni esta ley

ni las otras de Reforma, sino ciertos principios que ellas encerraban. La ley de Febrero no es más que una ley comun que el Congreso puede derogar por otra ley.

Entre los principios declarados constitucionales sí está el de la extincion de órdenes monásticas á cuya clase pertenece el de las Hermanas de la Caridad.

Por más que se arguya, siempre resultará cierto y probado, primero: que las Hermanas de la Caridad forman comunidad; segundo, que esta comunidad es religiosa.

Esto último aun cuando no hubiese tantas razones sacadas de leyes, de los concilios y de los cánones que lo demuestran, quedaria enteramente probado con solo considerar los siguientes hechos sobre que no cabe duda.

Las Hermanas de la Caridad, forman una comunidad cuyos estatutos aprobó el delegado del Papa: las Hermanas de la Caridad, tienen superiores eclesiásticos que no eligen; para entrar en esta orden se necesita pasar un noviciado, y despues de esto, hacer votos monásticos; es decir, promesa á Dios de pobreza, castidad y obediencia: obligando la pobreza hasta no poseer nada para sí y entregarlo todo á la comunidad; la obediencia, hasta someter su propio juicio y voluntad á las disposiciones de su superiores, y la castidad hasta no tocar á las de su propio sexo. Las Hermanas de la Caridad, segun sus estatutos, deben procurar ántes que todo la salvacion de su alma y la del próximo; deben de estar en continua oracion, ayunar, confesarse y comulgar frecuentemente. La Hermana de la Caridad debe en sacrificio á Dios perder todo apego á sus padres, parientes y patria y debe tener horror á las cosas del mundo. Las Hermanas tienen habitacion comun de la que no salen sin licencia del superior; comen, rezan, descansan y trabajan juntas.

Conociendo estos hechos, solo los que no discurren ó las personas de mala fé pueden negar que forman comunidad religiosa.

Però se dice: las Hermanas no profesan clausura. Señor,

las Hermanas viven en el claustro y no pueden salir de él sin licencia de sus superiores y aún en este caso deben hacerlo en compañía. Los frailes, vivían de esta manera y aun tenían casas fuera de su convento: los frailes, cuando gozaban de algun beneficio vivían en donde éste lo exigía sin perder su calidad de religiosos. Lo que constituye esencialmente la institucion monástica es la prestación de los votos de pobreza, de castidad y de obediencia; ¹⁴ el voto de clausura es secundario. Se dice: las Hermanas se dedican á la enseñanza y á otras obras de beneficencia; á las mismas se dedicaban los Juaninos, los Betlemitas, los Mercedarios, los Jesuitas, las monjas de la Enseñanza y mil y mil órdenes que han existido, y sin embargo esto no les hacia perder su carácter de orden religioso. Ordenes religiosos hubo que peleaban por la conquista del Santo Sepulero y de la iglesia, á pesar de que el matar al prójimo no es cosa que puede avenirse con el Evangelio.

En vista de lo expuesto, el Congreso y el público decidirán quién carece de lógica, quién destroza el idioma jurídico y la ciencia, y quién viola la Constitucion, si la Comision que pretende se aplique á las Hermanas de la Caridad un principio constitucional, ó los que, con ridículas argucias y distinciones caprichosas sostienen que éstas no forman comunidad religiosa de las prohibidas por la ley.

No pudiendo nuestros adversarios vencernos en el terreno constitucional ni en el de los principios, apelan á otros medios para hacernos retroceder y para adquirir votos.

Nos amenazan con ocurrir á las Legislaturas y á los Gobiernos de los Estados, para que no obedezcan al Con-

14 Ley 17, libro 10, título 20 N. R.—Febrero Mexicano, tomo 3º, título 8º, capítulo 2º, S., 4ª.—Ley 2ª, título 7º, partida 1ª.—Cavalarío, capítulo 41, parte 1ª.—Berardi, tomo 1º, D. 5, capítulo 3º.—Concilio de Trento, sesion 25, capítulo 1º, de los Regulares y Monjas.—Andrés, Curso de Derecho Canónico, palabra Religioso.

greso y desacaten la ley: nos dicen que pedirán amparo á la Corte de Justicia, y nos anuncian una revolucion. Nada de esto acontecerá; pero si sucediere, los que se opongan á la ley no serán mas que rebeldes, que serán obligados á cumplirla. Que venga todo lo que nos anuncian: el partido liberal que ha conquistado la Reforma, no se arredra por los inconvenientes; tiempos más difíciles ha atravesado; á mayores dificultades se ha sobrepuesto: el presente es suyo, el porvenir le pertenece, su triunfo es indudable.

Nuestros contrarios han visto impasibles la destruccion de comunidades mexicanas, y han protestado guardar y hacer guardar las leyes de Reforma que las destruyeron. Entonces no se atacaba con aquellas leyes ni el principio de asociacion ni el de libertad religiosa. Hoy que se trata de las Hermanas de la Caridad, comunidad extranjera, se violan segun ellos estos dos principios. Hoy estos hombres, se levantan, se alarman, nos atacan, nos amenazan con su resistencia y con una revolucion y usan todos los medios que están á su alcance para minar la ley. Sus augurios, su resistencia y sus amenazas prueban más que cuanto hemos dicho la necesidad que hay de extinguir esta comunidad, porque ellas manifiestan que esta institucion sirve más que ninguna al partido clerical: manifiesten que las Hermanas por su proselitismo, por el odio que profesan al partido liberal y á nuestras instituciones y por los principios fanáticos en que nutren á los niños y que con ardor predicán á todos aquellos con quienes están en contacto, es el mejor agente y el baluarte más firme de nuestros enemigos políticos. Para el clero y los retrógrados la cuestion de las Hermanas no es cuestion de caridad, sino cuestion política, no defienden su institucion por filantrópica, sino porque les sirve para propagar sus ideas.

Destruyamos pues con mano firme esa comunidad enemiga de la patria y de las instituciones republicanas, sin cuidarnos de la grito frenética de los fanáticos y malvados, ni de los manejos y odio de nuestros enemigos políticos.

El ilustre General Guerrero solía preguntar á sus amigos ¿qué dicen de mí los españoles? Que es Vd. un déspota y un malvado, le respondían.

Entónces, muy contento, decía: esta es la mejor señal de que obro bien. En política, como en la guerra, debemos querer lo que el contrario no quiera.

Desconfiemos de las alabanzas de nuestros enemigos y regocijémonos cuando nos odien y critiquen.

El Sr. Martínez de la Torre elogia la caridad, y enaltece los servicios que las Hermanas prestan á la sociedad instruyendo á la niñez y curando á los enfermos. Fácil es hacer bellos discursos en honor de una virtud tan simpática; pero difícil es probar que las Hermanas sean esos ángeles de que tan encantados se muestran nuestros contrarios.

México no ha visto á las Hermanas de la Caridad recogiendo heridos en medio de los campos de batalla; pero sí las ha visto en Puebla abandonando al herido mexicano y quitándolo de su lecho de dolor para colocar al herido francés á quien asistian con esmero. México no ha visto á las Hermanas dar pruebas de amor al país en que nacieron; pero sí las ha visto renunciar á su nacionalidad por la extranjera. México no ha visto á las Hermanas prestar servicios á la Patria; pero sí las ha visto conducir bajo sus vestidos, símbolo de caridad, comunicaciones del invasor francés. México no ha visto á las Hermanas visitar la choza del enfermo pobre para aliviar sus padecimientos; pero sí las ha visto con frecuencia en las casas de los ricos que no necesitan su asistencia. México no ha visto á las Hermanas gastar cosa alguna de su peculio en los hospitales y casas de Beneficencia; pero sí las ha visto mandar á la casa Central de Paris lo que para aquellos objetos se les daba.

México esperaba que infundieran en los niños que educan ideas de propia dignidad, de amor y reverencia á los padres, de reconocimiento y dedicacion á la patria, formando de ellos de esta manera buenos hombres y buenos ciudadanos; y ha visto por el contrario, que en aquellos tiernos entendimientos infunden ideas serviles, y que en

aquellos tiernos corazones siembran el desamor de la familia y de la patria; ha visto que les enseñan á odiar las instituciones republicanas formando de estos niños súbditos del Papa y milicia del clero.

Se afirma que las Hermanas de la Caridad mantienen en su establecimiento á muchas niñas; las mantienen, señor, con lo que pagan: fuera de unas cuantas á quienes destinan para víctimas futuras, el resto de las niñas pagan de pension de diez á diez y ocho pesos mensuales.

Se dice que enseñan á los hijos del pueblo, y que sin ellas, estos pobres carecerán de educacion: que asisten los hospitales y que los pobres morirán si les falta su auxilio, si ellas faltan. Señor, en la capital invierte el Gobierno General en instruccion pública más de seiscientos mil pesos y el Municipio más de ciento treinta mil. La Compañía Lancasteriana, la Sociedad Católica y otras dan igualmente educacion gratuita y existen muchos colegios de particulares en que se enseña por corto estipendio. Todos estos establecimientos instruyen á cerca de veinte mil niños; en ellos, pues, encontrarán asilo y educacion buena y gratuita los cuatrocientos niños que hoy tan mal enseñan las Hermanas.

En hospitales invierte el Gobierno General como doscientos mil pesos y el Municipio ciento veinte mil; hay ademas el hospital de Jesus que sostiene un particular.

Y á presencia de estos hechos, á presencia de estos grandes gastos, ¿todavía se atreven á afirmar nuestros contrarios que acabarán la beneficencia, la instruccion y la asistencia de enfermos luego que falten las Hermanas? ¿Puede haber cosa más destituida de sentido comun?

Antes de que las Hermanas de la Caridad viniesen al país, los hospitales estaban bien asistidos. Hoy solo tienen á su cargo las Hermanas el hospital de Mujeres Dementes, el de Juárez, el de San Andrés y el de San Juan de Dios, detestablemente asistidos; existen en la capital el de San Hipólito, el de Maternidad é Infancia, el Militar y el de Jesus, en don-

de se asiste con esmero á los enfermos, en donde nadie indaga si estos son ó no cristianos y en donde no se les obliga ni á rezos que les incomoden, ni a oír alabados ó pláticas.

Hay en México un establecimiento que es la casa de Cuna; la direccion de ésta se halla á cargo de un virtuoso eclesiástico llamado Higareda que ve en cada uno de los expósitos un hijo; allí reina por todas partes la alegría, allí los niños siempre contentos, robustos y de buenos semblantes revelan salud y el trato paternal que se les da. Por fortuna ni han necesitado ni ha entrado por aquellas puertas la comunidad de las Hermanas: si así hubiera sido, su trato riguroso, su fanatismo y su severidad, habria hecho de aquella casa un pequeño convento en donde los tiernos niños pasarían la vida triste propia de futuros monaguillos.

Ya referí en la última vez que tomé la palabra varias anécdotas que manifiestan todos los daños que, en la educacion que dan, en su administracion, en la asistencia á los enfermos y en las medicinas que reparten, causan las Hermanas. Me limitaré ahora á narrar una que demuestra el deseo que tienen de fanatizar al pueblo hasta poniendo en juego farsas ridículas. Entró á curarse al hospital de Veracruz un marinero americano; una de las Hermanas vió una biblia á la cabecera de su cama, la tomó y se la llevó á la superiora, ésta armó grande escándalo, mandó encender una hoguera en el patio á donde á presencia de los habitantes del hospital arrojó la biblia: colocó unos criados en un lugar oculto para que hicieran un gran ruido al echar la biblia en el fuego y dijo que este ruido lo hacia el diablo al salir de la biblia. (Risas.) Vease de qué supercherías usan las buenas de las Hermanas. Por supuesto que con este hecho arrojaron el odio y el desprecio sobre el marino que desgraciadamente habia caído en sus manos.

Cuando se refieren respecto de las Hermanas anécdotas poco favorables, que demuestran que están lejos de ser las mujeres perfectas y los ángeles de que se nos habla; cuando se citan hechos punibles que no pueden nuestros con-

trarios negar, responden, que tales hechos vienen de la imperfeccion de la humanidad; pero que la institucion es buena. Ya que esto es así, tranzaremos; que se vayan las Hermanas y que quede la institucion (Risas y aplausos.)

Nuestros contrarios en su exaltacion nos llaman bárbaros y tiranos, que atacamos la libertad y afirman que ellos de cuyo *liberalismo nadie puede dudar* defienden la libertad.

Señores adversarios, léito es dudar de lo que no está bien demostrado. La fama de liberal no se adquiere por unas cuantas frasecillas de estampilla, sino por hechos; el que con varios actos haya probado que no es liberal, por más que declame despues, no será reputado como tal; el que no haya dado pruebas de liberalismo, ya sea porque no ha querido ó no haya tenido oportunidad, que aguarde á darlas para que se le reconozca como amante de la libertad y para que nadie dude de él.

Al oír á algunos hablar con tanto entusiasmo de la libertad, recordamos un hecho que pasó en Paris en 1848. A la monarquía habia sucedido la República, y en una reunion popular un noble con grande exaltacion encomiaba la República y atacaba la tiranía; un hombre del pueblo que lo escuchaba y que lo conocia gritó de repente: “no creais á ese, porque es rábano;” ¿qué quiere decir ésto preguntó alguno? el primero contestó “que es colorado por fuera y blanco por dentro.” (Risas y aplausos.)

Entre nosotros abundan los rábanos: yo no aludo á nadie en particular; las aplicaciones de la anécdota las hará la Cámara y el público; si alguno viniere á preguntarme si á él me refiero, responderé lo que Jesucristo: “tu dexisti.”

Los clérigos y los reaccionarios son entes bien curiosos; cuando triunfan no se sujetan á ley fundamental alguna, nos dan su voluntad por ley en nombre de Dios y de la moral: cuando están vencidos, entónces son amantes entusiastas de los principios, é invocan la libertad y la Cons-

titucion para hacer triunfar sus ideas y establecer lo que les conviene.

Cuando estaban gobernando trajeron á la República á las Hermanas como mujeres santas y virtuosas, como institucion religiosa que predicase el evangelio, que moralizase al pueblo y que propagase la religion y los buenos principios: ahora que el partido liberal gobierna, las quieren conservar en nombre de la libertad.

Estos señores pretenden que demos libertad para oprimir, libertad para hacer esclavos. Estos señores pretenden que demos á la Hermana de la Caridad libertad para que roben los hijos á los padres: para que hagan perder el cariño de los niños á sus padres, parientes y patria: para que enseñen á éstos á odiar nuestras libertades é instituciones: para que perpetúen los odios y la discordia en la gran familia mexicana; para que manden á la Casa Central de Paris lo que se les da para los establecimientos de beneficencia de México: para que despojen á los enfermos de sus vestidos y hasta de sus cabellos y los vendan: para que fanaticen al pueblo, y para que funden comunidades que la Constitucion prohíbe como nocivas á la sociedad. Tales pretensiones son sueños. Pasó para siempre el tiempo de los conventos, como el de los duendes, brujas y hechiceros.

Nuestros contrarios se muestran desclados con la ausencia de las Hermanas de la Caridad, y consideran este suceso como una calamidad para la patria: las Hermanas, partiendo para Europa, son el sol que se sepulta para siempre en el océano: con ellas se va la caridad, la religion, la educacion de los huérfanos, el apoyo del indigente, y México será para siempre desgraciado.

¡¡¡Cuánto desatino!!! Si tales aseveraciones no fueran eminentemente ridículas, serian capaces de excitar la ira.

Vergüenza deberian tener nuestros contrarios de deprimir así á nuestra patria. ¿Qué país hay tan raquítico y miserable que no pueda caminar sin las Hermanas? Nosotros,

sin embargo, no las arrojamos; si prescindien de la dependencia extranjera y de formar comunidad religiosa, que se queden en buena hora; pero si se van, á las lamentaciones de sus panegristas y al *humilde* orgullo que manifiestan al dejarnos creyendo hacemos gran falta, prestarémos la misma atención que la que los habitantes de la villa coronada prestaren al zapatero que al salirse de ella decia: "adios, Madrid, que te quedas sin gente." (Extrepitosos y prolongados aplausos.)
